



Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Tecnológico Nacional de México

Lineamiento para la Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras y Lenguas Maternas del Tecnológico Nacional de México



**COORDINACIÓN NACIONAL
DE LENGUAS EXTRANJERAS**

Y MATERNAS

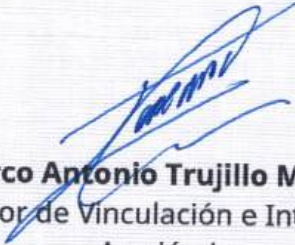
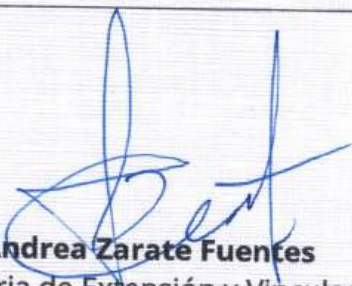
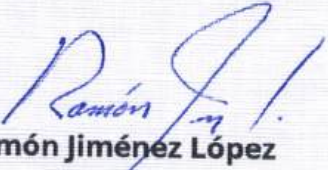


2025
Año de
La Mujer
Indígena



VALIDACIÓN DEL LINEAMIENTO

Lineamiento:	Lineamiento para la Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras y Lenguas Maternas del Tecnológico Nacional de México
--------------	---

Elabora:	Revisa:
 Marco Antonio Trujillo Martínez Director de Vinculación e Intercambio Académico	 Andrea Zarate Fuentes Secretaria de Extensión y Vinculación
Autoriza:	
 Ramón Jiménez López Director General del Tecnológico Nacional de México	

Fecha de Documentación:	13 de enero de 2025
-------------------------	----------------------------



Coordinación para la integración del Lineamiento

Andrea Yadira Zarate Fuentes

Secretaria de Extensión y Vinculación

Marco Antonio Trujillo Martínez

Director de Vinculación e Intercambio Académico

Carlos Martínez Azócar

Coordinador Nacional de Lenguas Extranjeras y Maternas

Coordinadores Representantes de Región

de Lenguas Extranjeras y Maternas del TecNM

D.R. © Tecnológico Nacional de México

Avenida Universidad 1200, quinto piso, colonia XOCO, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

Enero 2025.

Queda prohibida la reproducción parcial o total del contenido de la presente obra, sin contar con la autorización expresa por escrito del Tecnológico Nacional de México.

 **DIRECTORIO**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ramón Jiménez López

Director General del Tecnológico Nacional de México

Marco Polo Mendoza Otero

Coordinador Institucional

Andrea Zarate Fuentes

Secretaría de Extensión y Vinculación

Gaudencio Lucas Bravo

Secretario Académico, de Investigación e Innovación

Jorge Santos Valencia

Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional

Octavio Díaz Aldret

Secretario de Administración

Antonio Andrés Pérez Méndez

Director Jurídico

Patricia Hernández Terán

Directora de Cooperación y Difusión

Manuel Chávez Sáenz

Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados

Marco Antonio Trujillo Martínez

Director de Vinculación e Intercambio Académico

Alina Janeth Cisneros Kim

Directora de Promoción Cultural y Deportiva

Rafael Portillo Rosales

Director de Docencia e Innovación Educativa

Jesús Olayo Lortia

Director de Posgrado, Investigación e Innovación

José Enríquez García

Director de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes

Ignacio de Jesús Sam Figueroa

Director de Planeación y Evaluación

Blanca Gloria Moreno Pérez

Directora de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física

Sergio Meléndez César

Director de Tecnologías de Información y Comunicación

Concepción León Cano

Directora de Aseguramiento de la Calidad

Agustina de la Luz Guerrero Rosario

Directora de Personal

Anabel Hernández Martínez

Directora de Finanzas

Jorge Alberto Canales Cruz

Director de Recursos Materiales y Servicios





Ramón Jiménez López, Director General del Tecnológico Nacional de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, artículo 2, numerales I y IX, artículo 3, numerales I y XVIII, y artículo 8, numeral XIV del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México de creación (DOF: 23/07/2014), y

CONSIDERANDO

Que, el Tecnológico Nacional de México (TecNM) fue creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del 2014 como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 2º, fracciones I y II, y en el artículo 8º, fracciones I y II, así como en las demás disposiciones conducentes y aplicables al presente normativo.

Que, dentro de los 6 Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Educación 2020-2024 se consideran: 1.- *Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;* y 2.- *Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.*

Que, con base en el fundamento normativo de elaboración del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de julio del 2020, se precisa: *la educación de calidad es uno de los 17 objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, como una hoja de ruta transformadora para la humanidad con la promesa de no dejar a nadie atrás. Como parte integral del compromiso adquirido por el Estado mexicano, el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, orienta la acción que plantea el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en su estrategia prioritaria 2.7 y su acción puntual 2.7.8. Fortalecer la formación de las*



y los jóvenes mediante el desarrollo de proyectos vinculados al sector productivo, brindándoles la oportunidad de adquirir las capacidades prácticas, teóricas y metodológicas para el emprendimiento e inserción laboral.

Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (2023), se destaca que *el multilingüismo es importante porque es lo que permite a las personas entenderse, colaborar y seguir cultivando un futuro mejor para todos. Los idiomas conectan el pasado, el presente y el futuro, a personas de todas las edades y de todas las etnias, en todo el mundo.*

Que, el Proyecto de Reconocimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 11 y 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 13 de marzo de 2003; en el Objetivo Prioritario 1 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; en Los Artículos 5°, 8°, 13, fracciones I, 14, fracciones I y V, 15 fracción VII, y 76 de la Ley General de Educación, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019; en los artículos 8°, fracción VIII, 36 y 37 fracción VIII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el DOF el 20 de abril de 2021; en los artículos 1°, 2°, fracción V, y 8° fracción I del Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México; en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2018; en el Eje Estratégico 1, Objetivo 1, Línea de Acción 1.4, Proyecto 1.4.3 del Programa de Desarrollo Institucional 2019-2024 del Tecnológico Nacional de México; en el Lineamiento Integral de Titulación: Requisito 14.4.1.2 del Capítulo 14, Lineamiento para la Titulación Integral (2015); en el Marco de Referencia para la Valoración del Dominio de una Lengua de los Pueblos Indígenas como segunda lengua para cumplir el requisito del proceso de Titulación del TecNM. Todos ellos relacionados con la revalorización y reconocimiento de la Lengua de los Pueblos Indígenas.

Que, la ONU considera como un componente esencial para el desarrollo sostenible el derecho de los pueblos indígenas a expresarse en sus lenguas, ya que desempeñan un papel crucial en la vida cotidiana, no solo como instrumento de comunicación, educación social y desarrollo, sino también como depositario de la identidad, la historia cultural, las tradiciones y la memoria (Secretaría de Cultura, 2019).



Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2022) plantea que la educación plurilingüe y el multilingüismo son importantes debido a que *promueven la educación plurilingüe como medio para mejorar el aprendizaje y los rendimientos académicos, así como para fomentar la diversidad lingüística y cultural.*

La UNESCO promueve el plurilingüismo, es decir, el uso de más de una lengua en la vida cotidiana, una práctica que resulta corriente cuando existen diferentes grupos lingüísticos en un mismo país. Los programas y metodologías de alfabetización se ajustan mejor a las necesidades y situaciones de los educandos cuando se adaptan al contexto, son bilingües y fomentan la comprensión intercultural en el marco del aprendizaje a lo largo de toda la vida (Marco de Acción Educación 2030, meta 4.6, párrafo 59).

La educación plurilingüe basada en la lengua o las lenguas maternas durante los primeros años de escolaridad desempeña un papel clave en la transición del hogar a la escuela e incita al respeto por la diversidad. Además, el multilingüismo contribuye al aprendizaje de la convivencia, de conformidad con las metas 4.5 y 4.7 del ODS 4.

Si bien el mundo actual demanda el dominio de lenguas extranjeras para un mejor desempeño profesional, también es relevante considerar que las lenguas maternas son parte de nuestra cultura, tradiciones, pensamiento y realidad. Por lo anterior, este sistema educativo respeta y se enorgullece de la diversidad cultural y lingüística de nuestra nación, e impulsa a la comunidad a trabajar para preservar nuestras lenguas nacionales, mediante el fomento del respeto por cualquier cultura, ya sea de orden global y/o regional, para lo cual se tiene en cuenta que, en muchos países del mundo, la educación se imparte en contextos plurilingües.

En este escenario, se debe considerar el aprendizaje de las lenguas extranjeras y/o maternas no solo como un aprendizaje significativo para la vida profesional de un individuo, sino como un vehículo de comunicación que permite el transporte de valores, creencias, aprendizajes y tecnología. Siempre trabajando a favor de la paz, del rescate de nuestras culturas y de sociedades sostenibles, con el objetivo de disminuir la gran brecha lingüística en el ciberespacio.



Que, es necesario contar con la normatividad concreta y específica para nuestro sistema educativo, y que esta constituya la organización de las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras y de las lenguas maternas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTO PARA LA ENSEÑANZA y APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS Y LENGUAS MATERNAS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

CONTENIDO

Capítulo I. Disposiciones Generales

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Alcance.
- Artículo 3. Competencia.

Capítulo II. Lenguas Extranjeras

- Artículo 4. Obtención del registro para la oferta de una lengua extranjera.
- Artículo 5. Oferta de cursos.
- Artículo 6. Acreditación.
- Artículo 7. Constancias de término de estudios.
- Artículo 8. Acreditación del requisito de una segunda lengua para la titulación a través de una lengua extranjera.

Capítulo III. Lenguas Maternas

- Artículo 9. Reconocimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas en la educación integral del TecNM.
- Artículo 10. Obtención del Registro para la Oferta de una Lengua Materna.
- Artículo 11. Oferta de cursos y talleres.
- Artículo 12. Evaluación del dominio de una Lenguas de los Pueblos Indígenas.
- Artículo 13. Acreditación de una Lengua Materna.
- Artículo 14. Cumplimiento del requisito de acreditación de una segunda lengua para la titulación a través de una lengua materna.



Capítulo IV. Lengua de Señas Mexicana (LSM)

Artículo 15. Reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana en el Tecnológico Nacional de México.

Artículo 16. Capacitación y formación en LSM para académicos y personal del TecNM.

Artículo 17. La valoración del dominio de la LSM como segunda lengua para cumplir el requisito del proceso de titulación del TecNM.

Capítulo V. Cursos MOOC Inglés para Todos "The Adventure of Learning a Language"

Artículo 18. Objetivos particulares del curso.

Artículo 19. Oferta de los cursos.

Artículo 20. Evaluación y validación de los MOOC Inglés para todos

Artículo 21. Inglés para Propósitos Específicos.

Capítulo VI. Atribuciones y Funciones

Artículo 22. De la o el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación

Artículo 23. De la o el titular de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico.

Artículo 24. De la Coordinación Nacional de Lenguas Extranjeras y Lenguas Maternas (CNLEyM).

Artículo 25. De los Representantes Regionales de las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras y Lenguas Maternas.

Artículo 26. De las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras y/o Lenguas Maternas.

Artículo 27. De las y los facilitadores.

Artículo 28. De las y los estudiantes y usuarios o usuarias.

Capítulo VII. Proceso de Inscripción

Artículo 29. Inscripción.

Artículo 30. Verificación de documentos.

Artículo 31. Recursos financieros.

Artículo 32. Instancias Externas a una CLEyM.

Transitorios

Glosario

Anexos





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El Tecnológico Nacional de México® (TecNM), a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación, de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico y de la Coordinación Nacional de Lenguas Extranjeras y Maternas (CNLEyM) coadyuvan con los Institutos Tecnológicos en materia de enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas extranjeras y de las lenguas maternas. De esta forma, se busca promover que más estudiantes y egresados cuenten con capacidades comunicativas suficientes, en una segunda o tercera lengua, para ser admitidos en programas nacionales e internacionales de posgrado, contribuyendo así a formar mexicanos competitivos en escenarios nacionales e internacionales, con perfiles multiculturales, interculturales y plurilingües.

En virtud de que la calidad de la educación se evalúa finalmente por el éxito profesional de los egresados, la implementación de este Lineamiento resulta altamente pertinente cuyo principal objetivo es instituir los principios para la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras y lenguas maternas, mismas que consideran a las lenguas de los pueblos indígenas y la lengua de señas mexicana, para que garanticen el dominio de los idiomas como parte del proceso de formación integral de los estudiantes del TecNM.

Artículo 1. El presente Lineamiento tiene por objeto establecer la normatividad, mecanismos, procesos, técnicas, y metodologías para la organización y funcionamiento de las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras y lenguas Maternas (CLEyM) en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, que permita estandarizar los elementos administrativo-pedagógicos del proceso de enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras, de las lenguas de los pueblos indígenas y de la Lengua de Señas Mexicana en colaboración con las coordinaciones de lenguas extranjeras y maternas.

Esto conllevará a la adecuada utilización del presente lineamiento, así como el aprovechamiento de los recursos y actividades propias del TecNM, para la contribución del cumplimiento a los objetivos, metas y programas institucionales de lenguas que se relacionan con los temas abordados en este.



Artículo 2. El presente Lineamiento aplica a todas las áreas, institutos, unidades y centros que componen el Tecnológico Nacional de México y es de observancia obligatoria para todas las autoridades, docentes, facilitadores, estudiantes, personal administrativo adscrito al TecNM.

Artículo 3. El presente Lineamiento tiene la competencia de normar en términos generales la estandarización del proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras y de las lenguas de los pueblos indígenas y la LSM como una estrategia extracurricular a través del aprendizaje significativo, así como del pensamiento crítico y creativo que busca favorecer el desarrollo de las habilidades lingüísticas, tales como comprensión auditiva y lectora, así como producción oral y escrita, elementos que conforman la competencia lingüística y que deben adquirir los estudiantes del TecNM en el caso de las lenguas extranjeras, mientras que para las lenguas maternas, la producción oral y comprensión auditiva como requisito de titulación, establecidos en el Lineamiento Integral de Titulación en su Capítulo 14.4.1.2 (Anexo 1).

Por otra parte, para el caso de los sordos es válida la LSM como lengua materna, y el español en cuanto a su comprensión lectora y su producción escrita como segunda lengua.

CAPÍTULO II

LENGUAS EXTRANJERAS

Las lenguas extranjeras son aquellos idiomas que no son propios de un país. En un mundo interconectado, la comunicación con personas de otros países cuya lengua materna difiere de la del país de origen, requiere el dominio de estas herramientas comunicativas. Hoy en día, con la creciente integración de las economías a nivel mundial, a través del comercio y los flujos financieros, el desplazamiento de personas por motivos educativos y laborales, así como la transferencia de conocimientos y la relocalización de empresas (nearshoring), es fundamental que nuestros estudiantes hablen otros idiomas que les permitan demostrar su conocimiento en escenarios donde sea necesario el uso de estas lenguas.

Si bien, contar con cierto dominio de una lengua extranjera es parte de los requisitos de titulación, el objetivo del TecNM no es solo cumplir con este requisito. Por el contrario, la



finalidad es que los estudiantes aprendan LE mediante enfoques y metodologías didácticas de orden comunicativo que permitan a los estudiantes y egresados interactuar con sus pares en el mundo.

En este contexto, tener el dominio de una lengua extranjera como el inglés se convierte en una herramienta profesional y necesaria que ofrece múltiples beneficios. Por mencionar algunos: **Interacción Comunicativa**. Dominar otra lengua diferente a la materna permite interactuar con otros que cuentan con dominio en esa lengua, siendo la interacción comunicativa, una de las habilidades blandas más importantes para cualquier profesional, independientemente de su área de estudio. Esta habilidad, sin duda, facilita la comunicación; **Precisión Lingüística**, al aprender un segundo idioma, también se aprende a comunicarse de manera más precisa en la lengua materna. Esto se debe a la reflexión sobre la forma, estructura y uso del idioma en aprendizaje; **Requisitos Laborales**, cada vez más los empleadores requieren contar con profesionistas que puedan desarrollar sus actividades laborales en un idioma diferente a la materna. Dichas habilidades lingüísticas son una ventaja competitiva significativa sobre los profesionistas monolingües; **Tecnología y Lengua**, el inglés es el idioma estándar en los lenguajes de programación que han sido diseñados con palabras y sintaxis en este idioma. El uso y funciones de las nuevas tecnologías usualmente aparecen en el idioma en comento; **Beneficios Cognitivos**, toda lengua contiene un sistema de reglas y estructuras gramaticales, por lo tanto, el cerebro almacena toda esa nueva información, mejorando la memoria y atención, y fomentando el pensamiento crítico y el pensamiento creativo en el aprendiente.

Artículo 4. Obtención del registro para la oferta de una lengua extranjera. Para atender las necesidades de los estudiantes con relación al aprendizaje de lenguas extranjeras, es esencial instaurar una Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE) en cada Instituto Tecnológico y estandarizar los objetivos, procesos, metodologías, enfoques didácticos, descriptores del idioma y perfiles de los facilitadores, entre otros componentes. Una vez que esta homogeneización se lleve a cabo, se otorgará un registro por parte de la SEyV con el fin de garantizar la calidad de los aprendizajes:

I. Estructura Organizacional de la Coordinación de Lenguas Extranjeras. La CLE dependerá de la Jefatura del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, que a su





vez estará bajo la supervisión de la Subdirección de Planeación y Vinculación. En el caso de los IT descentralizados, la CLE dependerá de una autoridad homóloga a la mencionada.

II. Proceso de Obtención y Actualización del Registro de Lenguas Extranjeras. Los Institutos Tecnológicos (IT), a través de sus CLE, integrarán un portafolio con los componentes metodológicos que permitirán obtener el registro correspondiente (Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7) e iniciarán el *Procedimiento de obtención del registro o actualización para una lengua extranjera en las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras de los Institutos Tecnológicos* (Anexo 8). Al cumplir con lo solicitado, se les otorgará de manera oficial un código alfanumérico que indicará mes, año, nomenclatura del IT y el número de registro que les corresponde. Este registro les habilitará para poder acreditar el requisito de la lengua extranjera como requisito de titulación en el nivel B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las lenguas extranjeras, a los estudiantes que cursen los diez niveles establecidos de una lengua extranjera o que aprueben un examen de cuatro habilidades en su CLE debidamente registrada (Anexo 9).

III. Distintivo para Coordinaciones de Lenguas Extranjeras. Las CLE con registro vigente y que lleven a cabo de forma íntegra sus procesos de enseñanza y aprendizaje, de calidad en los servicios y conforme a lo establecido en este lineamiento, también serán reconocidas mediante un Distintivo, el cual es avalado por instancias certificadoras cuyas insignias aparecen en el documento (Anexo 10).

IV. Vigencia del Registro de Lenguas Extranjeras. El registro obtenido tiene una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su expedición. Durante este periodo, se debe garantizar que la Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE) cumpla con los estándares establecidos para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua registrada. Al finalizar este tiempo, será necesario realizar una evaluación y, en su caso, un proceso de actualización para mantener el registro vigente. Esto asegura que la calidad de la enseñanza se mantenga y que las coordinaciones se adapten a las nuevas exigencias y metodologías del ámbito educativo. Es fundamental que las CLE estén atentas a este plazo para poder cumplir con los requisitos necesarios y evitar la caducidad del registro.





V. Emisión de Constancias de Acreditación en Coordinaciones de Lenguas Extranjeras.

Únicamente las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras (CLE) que cuenten con un registro válido del idioma podrán emitir constancias de acreditación a los estudiantes. Este registro es un requisito fundamental que asegura que la CLE cumple con los estándares establecidos para la enseñanza de lenguas extranjeras. La emisión de constancias de acreditación es un proceso que respalda la validez de los logros lingüísticos de los estudiantes, y solo las CLE debidamente registradas tienen la autoridad para validar dichas competencias. Este mecanismo no solo garantiza la calidad educativa, sino que también proporciona a los estudiantes un reconocimiento oficial de sus habilidades en el idioma, lo cual es crucial para su desarrollo académico y profesional. Por lo tanto, es esencial que las CLE mantengan su registro actualizado para poder seguir cumpliendo con esta importante función.

Artículo 5. Oferta de cursos. Los cursos de Lengua Extranjera (LE) se ofrecen en diversas modalidades y horarios que están diseñados para responder a las necesidades específicas de cada institución y de sus estudiantes. Esta flexibilidad permite a los participantes seleccionar la opción que mejor se adapte a sus circunstancias personales y profesionales, facilitando así un aprendizaje más efectivo. Las modalidades pueden incluir clases presenciales, en línea o híbridas, lo que brinda a los estudiantes la oportunidad de elegir el formato que mejor se ajuste a su estilo de aprendizaje y disponibilidad. Asimismo, los horarios se organizan de manera que se considere la diversidad de compromisos de los estudiantes, incluyendo opciones matutinas, vespertinas, nocturnas, sabatinas y dominicales. Atender a las necesidades institucionales y estudiantiles es fundamental para promover una experiencia de aprendizaje inclusiva y accesible, garantiza que más estudiantes puedan beneficiarse de la formación en lenguas extranjeras.

I. Modalidades y Características de los Cursos de Lengua Extranjera. Los cursos de LE cuentan con las siguientes modalidades y características:

- a). Presencial A: 1 hora de lunes a viernes.
- b). Presencial B: 2 horas de lunes a viernes.
- c). Presencial sabatino: 5 horas.



- d). Presencial dominical: 5 horas.
- e). Semi presencial: 6 horas semanales (3 presenciales y 3 en línea).
- f). Semi presencial intensivo: 8 horas semanales (4 presenciales y 4 en línea).
- g). En línea semanal: 2 horas de lunes a viernes.
- h). En línea sabatino: 5 horas.
- i). En línea dominical: 5 horas.
- j). En línea fin de semana: 2.5 horas sábado y 2.5 horas domingo.

II. Estructura de Niveles en las Lenguas Extranjeras. En cada lengua extranjera, se establecen tres bloques de niveles de dominio del idioma, que son: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles están diseñados para guiar el aprendizaje y la evaluación de las competencias lingüísticas de los estudiantes, asegurando que se desarrollen de manera progresiva y estructurada. El nivel avanzado es de carácter opcional, lo que permite a los estudiantes decidir si desean alcanzarlo según sus objetivos académicos o profesionales. Esta estructura de niveles se encuentra en consonancia con el normativo establecido en el "MANUAL DE LINEAMIENTOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DEL TECNM", en su capítulo 14 y en el requisito 14.4.1 (Anexo 1).

III. Consideraciones para la Oferta de Cursos de Lengua Extranjera en Institutos: La oferta de los cursos de cualquier lengua extranjera se determina en función de las necesidades específicas de cada instituto, así como de su infraestructura y capacidad instalada. Cada Instituto Tecnológico evalúa su contexto particular, considerando factores como la demanda de los estudiantes, los recursos disponibles, y las instalaciones adecuadas para la enseñanza de lenguas. Esto implica un análisis cuidadoso de la cantidad de estudiantes interesados, la disponibilidad de facilitadores calificados y las herramientas tecnológicas necesarias para impartir las clases de manera efectiva. Además, la capacidad instalada se refiere a la infraestructura física, como aulas equipadas con tecnología adecuada, y a los recursos educativos, como materiales didácticos y plataformas en línea.





IV. Criterios de admisión. La admisión a estos cursos de lengua extranjera está sujeta a la disponibilidad de cupo, lo que significa que el número de estudiantes para cada curso es limitado. La política de cupo considera factores como el espacio físico disponible en las aulas, así como los recursos tecnológicos y didácticos necesarios para impartir las clases de manera adecuada. Por lo tanto, es importante que los interesados en inscribirse en estos cursos estén atentos a las fechas de inscripción y a los requisitos establecidos por cada Instituto Tecnológico, ya que una vez que se alcanza el número máximo de participantes, no se podrán aceptar más inscripciones. Esta regulación busca garantizar la calidad de la enseñanza y una experiencia de aprendizaje óptima para todos los estudiantes.

Artículo 6. Acreditación. Los estudiantes deberán cursar y aprobar los cursos de Lenguas Extranjeras requeridos para alcanzar el nivel B1, tal como se especifica en el Anexo 3. Este nivel de competencia lingüística es fundamental para garantizar que los estudiantes posean las habilidades necesarias para comunicarse de manera efectiva en el idioma extranjero. La formación se llevará a cabo en una Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE) que esté debidamente registrada, lo cual asegura que los programas de estudio cumplen con los estándares educativos establecidos y son reconocidos oficialmente.

Además, la aprobación de estos cursos no solo contribuye al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, sino que también es un requisito indispensable para completar el proceso de titulación, según lo estipulado en el requisito 14.4.1.2 del Capítulo 14 del manual correspondiente (Anexo 1):

I. Escala de Calificación del Desempeño Académico en Lenguas Extranjeras. La calificación en los cursos de Lenguas Extranjeras se expresará numéricamente en una escala que va de cero a cien (0 a 100). Esta metodología de evaluación permite una representación clara y precisa del desempeño de cada estudiante en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos. Dentro de este sistema de calificación, se considera que el setenta (70) es la calificación mínima aprobatoria. Esto significa que los estudiantes deben alcanzar al menos este puntaje para poder considerar que han comprendido y asimilado adecuadamente los contenidos del curso.





II. Acreditación de un Curso de Lengua Extranjera. Para acreditar un curso de lengua extranjera, los usuarios deberán cumplir con una serie de requisitos que garantizan un proceso de aprendizaje integral y efectivo.

a). Haber cumplido con los requisitos de inscripción, lo cual incluye la presentación de la documentación necesaria y el pago de la cuota de recuperación correspondiente. Este paso inicial es esencial para asegurar que los estudiantes estén debidamente registrados y puedan acceder a los recursos y materiales del curso.

b). Haber aprobado los exámenes establecidos de acuerdo con el programa registrado ante la SEyV. Esto implica no solo la realización de pruebas escritas, sino también la evaluación de habilidades prácticas y orales, conforme a los objetivos educativos establecidos. Asimismo, es obligatorio que hayan completado todas las tareas y proyectos integradores que forman parte de su programa de idioma.

c). Tener por lo menos el 80% de asistencia. Este requisito no solo asegura que los estudiantes estén presentes para recibir la instrucción directa del facilitador, sino que también fomenta la participación en actividades grupales y discusiones, que son esenciales para el desarrollo de habilidades comunicativas en la lengua extranjera.

Artículo 7. Constancias de término de estudios. El Instituto, Unidad o Centro, a través del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, otorgará a los estudiantes de su CLE, debidamente registrada, la constancia de estudios, una vez que hayan cursado y acreditado los niveles establecidos por la CNLE, para alcanzar el nivel estipulado en el requisito 14.4.1.2 del Capítulo 14 del manual correspondiente (Anexo 1):

I. Requisitos para Obtener la Constancia de Término de Estudios- La constancia de término de estudios se emitirá para cualquier estudiante o usuario que cumpla con los requisitos establecidos para su obtención. Para recibir esta constancia, los estudiantes deben haber cumplido con ciertos criterios, que pueden incluir la aprobación de exámenes, la realización de tareas y proyectos integradores, así como mantener un nivel mínimo de asistencia a las clases. Estos requisitos están diseñados para asegurar que los estudiantes han adquirido las competencias y conocimientos necesarios en la lengua extranjera.





II. Procedimiento de Pago para la Constancia de Acreditación del Nivel requerido. El pago de la cuota de expedición de la constancia de acreditación del dominio de la lengua extranjera de nivel B1, que es emitida por la Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE) registrada, deberá llevarse a cabo en la caja del Departamento de Recursos Financieros del Instituto, Unidad o Centro correspondiente. La cuota de expedición está diseñada para cubrir los costos administrativos asociados con la emisión de este documento, que acredita que el estudiante ha alcanzado el nivel requerido de dominio del idioma extranjero.

Artículo 8. Acreditación del requisito de una segunda lengua para la titulación a través de una lengua extranjera. El estudiante podrá acreditar el requisito de LE mediante las siguientes opciones:

I. Constancia o certificado con validez oficial. Presentar un certificado o constancia del nivel requerido, y de acuerdo con el MCER, emitido por instancias reconocidas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR-SEP) o instancias reconocidas por el TecNM donde se evalúen las 4 habilidades lingüísticas. En caso de que el examen de certificación presentado haya evaluado menos de 4 habilidades, las faltantes deberán ser evaluadas en una CLE registrada.

III. Curso en una Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE) registrada. Haber cursado los niveles establecidos en el mapa modular del programa de la lengua extranjera registrada (Anexo 3), acreditando el nivel requerido como se mencione en la emisión más reciente del Lineamiento de Titulación Integral de TecNM (Anexo 1).

III. Examen que evalúe las cuatro habilidades lingüísticas. El examen deberá ser administrado por una Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE) registrada, y su estructura debe garantizar la evaluación integral del dominio del idioma en las siguientes habilidades:

a). Comprensión auditiva: Evaluación de la capacidad para comprender información en el idioma extranjero a través de grabaciones de audio, diálogos, conversaciones o presentaciones orales.



b). Expresión oral: Valoración de la capacidad para comunicarse de manera fluida y coherente en el idioma, a través de una entrevista o una exposición sobre temas preestablecidos, que permita medir la pronunciación, entonación, fluidez y la capacidad para organizar ideas.

c). Lectura: Evaluación de la habilidad para comprender textos escritos, ya sean de tipo académico, literario o de contenido general, con preguntas que permitan verificar la comprensión del significado global, así como detalles específicos.

d). Escritura: Valoración de la capacidad para redactar textos en el idioma extranjero, los cuales podrán incluir ensayos, resúmenes, cartas, correos electrónicos u otros géneros que midan la coherencia, cohesión, gramática y vocabulario adecuado.

Este examen debe seguir las directrices del MCER para asegurar que los estudiantes alcancen el nivel mínimo requerido en cada una de las habilidades antes mencionadas para poder acreditar el requisito de segunda lengua para la titulación.

IV. Curso MOOC: Inglés para Todos, "The Adventure of Learning a Language". Este curso MOOC (Massive Online Open Course) titulado "The Adventure of Learning a Language" está diseñado específicamente para ayudar a los estudiantes a mejorar sus habilidades en inglés, utilizando una metodología accesible, flexible y que no requiere de condiciones previas exhaustivas. Es un curso abierto, lo que significa que cualquier persona puede acceder a él, pero está orientado principalmente a los estudiantes del TecNM que necesitan cumplir con el requisito de titulación de una segunda lengua.

Para que un estudiante pueda acreditar el requisito de titulación del dominio de una segunda lengua mediante este curso, deberá cumplir con los requisitos mencionados en el Capítulo 4. Cursos MOOC Inglés para Todos, "The Adventure of Learning a Language".

CAPÍTULO III LENGUAS MATERNAS

"La UNESCO estima que todos los años al menos 10 idiomas desaparecen y considera que una lengua está en peligro cuando la hablan menos de cien mil individuos. Lo más grave





es que, cuando desaparece una lengua, se lleva consigo todo un patrimonio cultural e intelectual: al menos el 43% de las 6000 lenguas que se calcula que se hablan en el mundo están en peligro de extinción.

En México, se reconocen 68 lenguas indígenas, con más de 360 variantes lingüísticas. Sin embargo, su estado actual en el país tiene condiciones poco propicias para su desarrollo; no hay todavía una lógica en la construcción del carácter pluricultural de la sociedad mexicana. Por ello, se debe comprender la responsabilidad que se tiene al respecto y actuar en consecuencia.

Según el INEGI, en México, siete millones 382 mil 785 personas de tres años y más hablan alguna lengua indígena; las más practicadas son: náhuatl, maya y tseltal. En el Tecnológico Nacional de México, se identifican alrededor de 13 mil estudiantes que hablan una lengua indígena o materna diferente al español" (Marco de Referencia para la Valoración del dominio de una lengua de los pueblos indígenas como segunda lengua para cumplir el requisito del proceso de Titulación del TecNM, 2024).

En virtud de que, el modelo educativo del Tecnológico Nacional de México considera los ejes de la multiculturalidad y el rescate-valoración de las lenguas indígenas, se promueve en los Institutos Tecnológicos la enseñanza y aprendizaje de las lenguas maternas. Por ello, se reconoce en los estudiantes del TecNM el dominio de una Lengua de los Pueblos Indígenas como Segunda Lengua (L2) para cubrir el requisito de Titulación del TecNM, para lo cual se plantea el Proyecto de Reconocimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas para efectos de la Educación Integral en el TecNM. La enseñanza, la práctica y el reconocimiento de las lenguas indígenas en los Institutos Tecnológicos ayudarán a conservarlas y a fomentar la identidad nacional, al reconocer nuestra pluralidad como país.

Para efectos del presente documento las Lenguas de los Pueblos Indígenas, se identifican como **Lenguas Maternas**, siendo esta la primera lengua que aprende una persona en su vida. También se le llama lengua nativa o lengua natal. En México, igualmente se refiere como lenguas indígenas. A partir de este contexto, se han realizado una serie de acciones en la enseñanza, práctica y reconocimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas, tanto en la administración central del TecNM, como en los Institutos Tecnológicos.





Artículo 9. Reconocimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas en la educación integral del TecNM:

I. Promoción de la multiculturalidad y el respeto por las Lenguas Indígenas en la educación superior. Con base en lo dispuesto en los artículos 4º, fracción II; 8º, fracción IX; 9º y 10º del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio de 2014; así como en el artículo 7º, fracción X, del Capítulo V del Lineamiento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México; y en el apartado M00.3 de la Secretaría de Extensión y Vinculación, numeral 10, del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el mismo medio el 20 de diciembre de 2018, se presentó ante el pleno del Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México (TecNM) el Proyecto de Reconocimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas con el fin de promover su inclusión en la Educación Integral del TecNM. Este proyecto surge de las conclusiones del "1er Congreso Nacional de las Lenguas Extranjeras y Lenguas Maternas del TecNM", celebrado el 27 y 28 de abril de 2023, y busca establecer estas lenguas como segunda opción para cumplir con el requisito de titulación. Reconocer la Lengua de los Pueblos Indígenas en los estudiantes que la dominan como Segunda Lengua para efectos de cumplir el requisito de titulación, contribuye al desarrollo del modelo educativo del TecNM, en virtud de que se consideran los ejes de la multiculturalidad y el rescate-valoración de las Lenguas Indígenas.

II. Implementación del Proyecto de Reconocimiento de las Lenguas Indígenas en el Tecnológico Nacional de México. El Proyecto de Reconocimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas, se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el Marco Normativo, relacionados con la revalorización y reconocimiento de la Lengua de los Pueblos Indígenas. Por ello, el 11 de diciembre de 2023, en la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México, se aprobó por unanimidad de votos como consta en la Minuta respectiva, el realizar un proceso de armonización del Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México de acuerdo con lo establecido en el marco normativo nacional que garantiza los derechos lingüísticos en su Capítulo 14 Lineamiento para la Titulación Integral, inciso 14.4 Políticas de Operación, sub-inciso 14.4.1 De los Requisitos y 14.4.1.2, adicionando a este último numeral "...o



Lengua de los Pueblos Indígenas". Derivado de lo anterior, mediante la Circular No. M00/0028/2024, signada por el Director General del Tecnológico Nacional de México (Anexo 11), de fecha 09 de abril del año en curso, entra en vigor dicha disposición, en tanto se realiza la actualización del Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México. Por tanto, el requisito 14.4.1.2, del Capítulo 14 Lineamiento para la Titulación Integral, se establece en los siguientes términos: *"14.4.1.2. La acreditación de un programa de lengua extranjera o lengua de los pueblos indígenas, presentando un certificado o constancia emitido por: a) una Institución u Organismo Nacional o Internacional con validez oficial o b) las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras de los Institutos Tecnológicos registradas oficialmente por la Secretaría de Extensión y Vinculación del TecNM. El certificado o constancia debe validar la capacidad de entender, elaborar y comunicar de manera oral y escrita nociones estándar en el ámbito personal, así como profesional, de acuerdo con el Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para el caso del idioma inglés, y para el caso de la Lengua de los Pueblos Indígenas, la comprensión auditiva y producción oral"*.

Artículo 10. Obtención del Registro para la Oferta de una Lengua Materna. Para atender las necesidades de los estudiantes con relación al aprendizaje de lenguas maternas, los IT que así lo deseen, podrán instaurar una Coordinación de Lenguas Maternas (CLM) y estandarizar el servicio de acuerdo con las siguientes fracciones:

I. Estructura Organizacional de la Coordinación de Lenguas Maternas. La CLM dependerá de la Jefatura del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, que a su vez estará bajo la supervisión de la Subdirección de Planeación y Vinculación. En el caso de los IT descentralizados, la CLM dependerá de una autoridad homóloga a la mencionada.

II. Proceso de Obtención y Actualización del Registro de Lenguas Maternas. Los Institutos Tecnológicos (IT), a través de sus CLM, integrarán un portafolio con los componentes que permitirán obtener el registro correspondiente (Anexos 13, 14, 15, 16 y 17) e iniciar el procedimiento de obtención del registro o actualización para una lengua materna. Al cumplir con lo solicitado, se les otorgará de manera oficial un código alfanumérico que indicará mes, año, nomenclatura del IT y el número de registro que les corresponde. Este registro les habilitará para poder constar que los estudiantes acreditan





el requisito de una segunda lengua, a través de una lengua materna y así cumplir con el requisito de titulación.

III. Vigencia del Registro de Lenguas Maternas. El registro obtenido tiene una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su expedición. Durante este periodo, se debe garantizar que la Coordinación de Lenguas Maternas (CLM) cumpla con el programa presentado para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua registrada. Al finalizar este tiempo, será necesario realizar una evaluación y, en su caso, un proceso de actualización para mantener el registro vigente. Esto asegura que la calidad de la enseñanza se mantenga y que las coordinaciones se adapten a las nuevas exigencias y metodologías del ámbito educativo. Es fundamental que las CLM estén atentas a este plazo para poder cumplir con los requisitos necesarios y evitar la caducidad del registro.

IV. Emisión de Constancias de Acreditación en Coordinaciones de Lenguas Maternas. Únicamente las Coordinaciones de Lenguas Maternas (CLM) que cuenten con un registro válido de la lengua podrán emitir constancias de acreditación a los estudiantes. La emisión de constancias de acreditación es un proceso que respalda la validez de los logros lingüísticos de los estudiantes.

Artículo 11. Oferta de cursos y talleres:

I. Modalidades y Horarios para el Aprendizaje de Lenguas Maternas. Los cursos o talleres de Lenguas Maternas (LM) se ofrecen en diversas modalidades y horarios, diseñados para adaptarse a las necesidades específicas de la institución y de sus estudiantes. Esta flexibilidad permite que un mayor número de participantes acceda a la formación en lenguas indígenas, considerando sus distintos contextos y situaciones personales.

Las modalidades pueden incluir sesiones presenciales, en línea o híbridas, facilitando así la inclusión de aquellos que por motivos geográficos o de tiempo no pueden asistir de manera regular. Además, se establecen diferentes horarios, como sesiones diurnas, vespertinas o incluso fines de semana, para asegurar que todos los interesados tengan la oportunidad de participar y beneficiarse de estos cursos.





El enfoque en las necesidades institucionales también implica la evaluación constante de la demanda y el impacto de los cursos, lo que permite realizar ajustes y mejoras continuas en la oferta educativa. De esta manera, se busca no solo promover el aprendizaje de las lenguas maternas, sino también contribuir al enriquecimiento cultural y al respeto por la diversidad lingüística dentro de la comunidad académica.

II. Oferta de Cursos y Talleres en Lenguas Indígenas. Para las Lenguas de los Pueblos Indígenas, se ofrecen cursos y talleres que presentan una amplia variedad en términos de duración, modalidad y horarios, con el objetivo de atender de manera efectiva las diversas necesidades de los estudiantes y las comunidades. Esta oferta diversificada permite que tanto principiantes como hablantes nativos encuentren opciones que se ajusten a sus requerimientos y ritmos de aprendizaje.

En cuanto a la duración, los cursos pueden ser cortos, de varias semanas, o extensos, abarcando un semestre completo, según el nivel de profundidad que se desee alcanzar. Esto permite a los participantes elegir entre programas intensivos que brindan una inmersión rápida en la lengua o cursos más prolongados que ofrecen una comprensión más completa y detallada.

Los horarios de los cursos pueden variar de acuerdo con la programación de cada instituto, pueden incluir horarios matutinos, vespertinos y en fines de semana. Esto permite que los estudiantes puedan equilibrar sus responsabilidades académicas, laborales y personales, asegurando una mayor participación y éxito en su aprendizaje.

Además, se promueven talleres que abordan aspectos culturales, históricos y sociales de las lenguas indígenas, enriqueciendo la experiencia de aprendizaje y fomentando un mayor aprecio por la diversidad cultural. De este modo, la oferta educativa no solo se centra en la adquisición de habilidades lingüísticas, sino que también busca fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia a las comunidades indígenas.

III. Proceso de Admisión a Cursos de Lenguas Maternas: Cupo y Disponibilidad. La admisión a estos cursos o talleres está sujeta a disponibilidad y cupo, lo que implica que es fundamental que los interesados estén atentos a los plazos y requisitos establecidos para garantizar su inscripción.



La disponibilidad de los cursos varía según la demanda y los recursos institucionales, lo que puede incluir factores como la cantidad de instructores calificados y las instalaciones adecuadas para la enseñanza. Por esta razón, se pide a los estudiantes estar informados sobre las fechas de inscripción y las ofertas educativas disponibles a través de los canales oficiales de la institución.

Los institutos tecnológicos ofrecen una experiencia educativa de calidad, lo que implica que el número de participantes por curso o taller puede estar limitado para asegurar una atención adecuada y una interacción efectiva entre los facilitadores y los estudiantes. Este enfoque permite crear un ambiente de aprendizaje más personalizado y enriquecedor, donde cada estudiante pueda recibir el apoyo necesario para desarrollar sus habilidades en la lengua.

Artículo 12. Evaluación del dominio de una Lengua de los Pueblos Indígenas. Se estableció el “Marco de Referencia para la valoración del dominio de una lengua de los Pueblos Indígenas como segunda lengua para cumplir con el requisito del proceso de titulación del TecNM”. Este marco detalla los métodos y procesos para la acreditación de una segunda lengua a través del aprendizaje de una lengua materna (Anexo 12):

I. Términos de acreditación. La evaluación del dominio de una lengua de los Pueblos Indígenas como segunda lengua para cumplir con el requisito de titulación del TecNM se establece en los siguientes términos:

a). Se tomarán en cuenta las habilidades de comprensión auditiva y producción oral de una lengua de los Pueblos Indígenas como competencias lingüísticas en las que los estudiantes deben demostrar su dominio. La comprensión auditiva se refiere a la capacidad de entender y procesar información oral en la lengua indígena, lo cual es fundamental para la comunicación efectiva y la interacción con hablantes nativos. Esta habilidad permite a los estudiantes seguir conversaciones, interpretar matices culturales y participar activamente en diálogos significativos.

Por otro lado, la producción oral implica la capacidad de expresarse de manera clara y coherente en la lengua indígena. Esto incluye la correcta pronunciación, el uso adecuado





de vocabulario y estructuras gramaticales, así como la habilidad para articular pensamientos y emociones de manera efectiva. Los estudiantes deberán demostrar su fluidez y confianza al hablar, lo que no solo refleja su dominio del idioma, sino también su capacidad para conectar con su contexto cultural.

Ambas competencias son esenciales no solo para cumplir con los requisitos académicos, sino también para fomentar un profundo aprecio por la cultura indígena y su lengua. A través de estas habilidades, los estudiantes no solo se convierten en portadores de la lengua, sino que también contribuyen a su preservación y revitalización en sus comunidades.

Este enfoque integral en la evaluación del dominio lingüístico ayuda a garantizar que los estudiantes estén bien preparados para utilizar la lengua de manera efectiva en diversos contextos, tanto académicos como sociales, y promueve un entorno de aprendizaje enriquecedor que valora la diversidad cultural y lingüística.

b). Los estudiantes podrán demostrar su dominio de una lengua de los Pueblos Indígenas mediante los conocimientos adquiridos de diversas formas, ya sea a través del aprendizaje autodidacta, de la educación formal en instituciones escolares o mediante la experiencia laboral relacionada con el uso de la lengua. Además, aquellos que hayan crecido en entornos donde esta lengua se habla como primera lengua también podrán utilizar su conocimiento natural y fluidez adquirida en la vida cotidiana como base para su evaluación.

Este enfoque integral permite que se reconozcan diferentes trayectorias de aprendizaje y experiencias, valorando tanto el estudio formal como las interacciones informales con hablantes nativos. Al considerar múltiples vías de adquisición del lenguaje, se busca fomentar un ambiente inclusivo que celebre la diversidad de orígenes y contextos de los estudiantes, asegurando que todos tengan la oportunidad de demostrar su competencia lingüística de manera justa y equitativa.

De esta manera, se promueve no solo el aprendizaje de la lengua en sí, sino también la apreciación de la cultura y las tradiciones asociadas a ella, fortaleciendo así el sentido de identidad y pertenencia de los estudiantes hacia sus comunidades indígenas.





Artículo 13. Acreditación de una Lengua Materna. Para que dicho reconocimiento sea válido, se considerarán diversos factores, como el nivel de competencia alcanzado y el contexto en el que se ha adquirido dicha habilidad. Se espera que los estudiantes demuestren no solo un conocimiento básico del idioma, sino también la habilidad de interactuar en situaciones cotidianas y profesionales, lo que incluye la comprensión de terminología específica y la capacidad de participar en conversaciones relevantes para su campo de estudio:

I. Autoridades competentes para la evaluación de Lenguas de los Pueblos Indígenas.

Las instituciones competentes encargadas de evaluar el conocimiento de las lenguas de los pueblos indígenas, quienes garantizarán la validez y precisión del reconocimiento, deberán expedir una constancia de dominio. Algunas instancias facultadas son:

- a). Los Institutos Tecnológicos a través de las Coordinaciones de Lenguas Maternas que cuenten con el servicio de evaluación de la Lenguas de los Pueblos Indígenas debidamente registradas oficialmente por la Secretaría de Extensión y Vinculación del TecNM.
- b). Las Universidades Interculturales que tienen entre otros objetivos, contribuir a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos indígenas.
- c). El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente que está integrado por las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio, que ofrezcan Licenciaturas en Educación Preescolar y Primaria a fines o con enfoque Intercultural Bilingüe o Plurilingüe.
- d). Otras Instituciones de Educación con los mismos propósitos. En virtud que, estas Instituciones Educativas cuentan con personal especializado para valorar el dominio de una Lengua de los Pueblos Indígenas.

II. Instituciones, Organismos Nacionales o Centros de Evaluación tales como:

- a). El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).



- b). El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).
- c). El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- d). Otras instancias que tengan sistemas de certificación de competencias en materia de Lenguas Indígenas o programas de reconocimiento académico del dominio de una Lengua Indígena.

III. Los Evaluadores Independientes a los que refiere el Marco de Referencia son: las llamadas “Autoridades Tradicionales” que tienen un peso muy importante en las comunidades y que son elegidas por su prestigio, reconocimiento, sabiduría, trayectoria o valores éticos, y reciben nombres distintos, como Consejo de Ancianos, Fiscales, Mayordomos, Topiles, Gobernadores y Comuneros, entre otros, avalados por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), u otra instancia estatal o federal que les otorgan este respaldo.

IV. Evaluación para el Requisito de Titulación en Lenguas Indígenas: Los estudiantes que opten por dar cumplimiento al requisito 14.4.1.2, del Lineamiento para la Titulación Integral a través de una lengua de los pueblos indígenas deberán notificar a las autoridades de su IT para que se programe la evaluación en las instalaciones del IT. En aquellos casos donde no sea posible realizar la evaluación en el IT, será necesaria la presencia de alguna autoridad del IT en las instalaciones de la entidad evaluadora designada.

V. Informe de Cumplimiento del Requisito de Titulación con una LM: Los institutos tecnológicos deberán informar a la CNLEyM los datos de los estudiantes que han cumplido con el requisito 14.4.1.2, del Lineamiento para la Titulación Integral a través de una lengua de los pueblos indígenas tales como (Anexo 13):

- a). Datos generales del IT: nombre del instituto, estado y nombre del coordinador de la CLEyM.





b). Datos generales del estudiante: nombre, carrera que cursa, número de control, semestre y si acreditan o no la evaluación.

c). Datos de la presentación del examen: lengua materna que se evalúa, fecha de presentación, instancia evaluadora, responsable de la evaluación de la instancia certificadora, nombre y cargo de la persona que da fe por parte del IT.

VI. Alianzas Estratégicas. La Comunicación de las coordinaciones con Instituciones Educativas y Evaluadores para el reconocimiento del dominio lingüístico de la LM. Las coordinaciones deberán establecer una comunicación fluida y constante con diversas Instituciones Educativas, Organismos Nacionales, Centros de Evaluación y evaluadores independientes. Esta colaboración es fundamental para la formalización de las bases, lineamientos y procedimientos relacionados con la valoración o reconocimiento del dominio de una Lengua de los Pueblos Indígenas.

Las Coordinaciones podrán gestionar la suscripción de convenios, acuerdos de cooperación, cartas de intención y protocolos que faciliten la implementación de estos procesos de evaluación. Estos instrumentos servirán para establecer marcos claros de colaboración que aseguren la validez y el reconocimiento de las constancias obtenidas por los hablantes de lenguas indígenas. Se fomentará un enfoque inclusivo que contemple la diversidad cultural y lingüística, garantizando que las evaluaciones se realicen de manera justa y equitativa. Las Coordinaciones podrán coordinar talleres, seminarios y capacitaciones para fortalecer las competencias de los evaluadores y el personal involucrado en el proceso.

Al consolidar estas alianzas y acuerdos, las Coordinaciones no solo promoverán el respeto y la valorización de las lenguas indígenas, sino que también contribuirán a la preservación de la identidad cultural de los pueblos que las hablan. Esto permitirá avanzar hacia un reconocimiento más amplio y efectivo del patrimonio lingüístico nacional, beneficiando tanto a las comunidades indígenas como a la sociedad en su conjunto.

Artículo 14. Cumplimiento del requisito de acreditación de una segunda lengua para la titulación a través de una lengua materna. El Instituto, Unidad o Centro, a través del





Departamento de Gestión, Vinculación e Intercambio Académico, otorgará a los estudiantes la constancia oficial de estudios una vez que haya demostrado la acreditación de una segunda lengua, a través de una lengua materna. De esta manera podrán liberar el requisito de titulación establecido en el "MANUAL DE LINEAMIENTOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DEL TECNM en su capítulo 14 y su requisito 14.4.1.

I. Emisión de la Constancia de Término de Estudios: Requisitos y Procedimientos. La constancia de término de estudios se emitirá para cualquier estudiante o usuario que haya cumplido con los requisitos establecidos por la institución.

Este documento oficial certifica que el estudiante ha finalizado satisfactoriamente el curso o programa de estudios correspondiente. La constancia incluirá información detallada, como el nombre del estudiante, el nombre del curso o programa completado, las fechas de inicio y finalización, así como la calificación obtenida. Es importante señalar que la emisión de la constancia de término de estudios estará sujeta a la verificación de que el estudiante ha cumplido con todas las obligaciones del programa.

La institución se compromete a emitir esta constancia de manera oportuna, asegurando que los estudiantes dispongan de la documentación necesaria para avanzar en sus objetivos académicos y profesionales.

II. Proceso de Pago para la Constancia de Acreditación del Dominio de la Lengua Materna. El pago de la cuota de expedición de la constancia de acreditación del dominio de la lengua materna que expide la coordinación deberá realizarse en la caja del Departamento de Recursos Financieros del Instituto, Unidad o Centro correspondiente. Alternativamente, el pago también podrá efectuarse a la instancia evaluadora que el instituto tecnológico de adscripción indique.

Es importante que los estudiantes estén al tanto de que la cuota es un requisito necesario para la obtención de la constancia, la cual valida oficialmente su dominio de la lengua materna.

Para facilitar este proceso, se recomienda que los estudiantes se informen previamente sobre el monto de la cuota y los métodos de pago aceptados.





CAPÍTULO IV LENGUAS DE SEÑAS MEXICANA (LSM)

De acuerdo con La Secretaría de Educación Pública (SEP) 2023, la discapacidad auditiva es la incapacidad o restricción en la función de percepción de los sonidos de un ambiente de manera irregular o distorsionada, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación. En este sentido la Lengua de Señas Mexicana (LSM) es denominada la lengua natural de la comunidad sorda en México, definida como un sistema de comunicación visual-gestual que emplea signos articulados con las manos, acompañados de expresiones faciales y movimiento corporal, todos dotados de función lingüística. Esta lengua posee una estructura gramatical propia, rica y compleja, similar a las lenguas orales en términos de gramática y vocabulario.

La LSM es reconocida oficialmente como una lengua nacional y parte del patrimonio lingüístico de la comunidad sorda, según la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Diccionario de Lengua de Señas Mexicana, 2017). México cuenta con 68 Lenguas Maternas, en el 2005, el Gobierno de México, reconoce la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como una de las lenguas nacionales, la cual forma parte del patrimonio lingüístico de nuestra nación (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2024).

Artículo 15. Reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana en el Tecnológico Nacional de México. El Tecnológico Nacional de México reconoce la importancia de la inclusión de la comunidad sorda dentro de su sistema educativo. En respuesta a la solicitud de estudiantes sordos que buscaban una oportunidad de formación académica en el Instituto Tecnológico de Iztapalapa II, en donde se implementó la enseñanza a través de un intérprete de Lengua de Señas Mexicana (LSM), fomentando una cultura de respeto, inclusión y accesibilidad para todas las personas sordas dentro de la comunidad tecnológica.

I. Acceso a la educación en LSM para estudiantes sordos en el TecNM. El Tecnológico Nacional de México, a través del IT Iztapalapa II, implementó un programa dentro de su oferta educativa. En respuesta a las solicitudes de la comunidad sorda, se apertura la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), al ser una





carrera que, por su naturaleza gráfica y visual, se adapta de manera óptima a las necesidades de este grupo de estudiantes.

Actualmente, las clases se imparten de manera simultánea tanto para oyentes como para sordos. Mientras los docentes utilizan el español para los estudiantes oyentes, un intérprete de LSM asiste a los estudiantes sordos en tiempo real, facilitando su acceso a los contenidos académicos. Este esfuerzo ha permitido no solo la integración de estudiantes con discapacidad auditiva en un entorno educativo regular, sino también ha promovido una verdadera inclusión educativa dentro de la comunidad del TecNM.

Este enfoque garantiza que los estudiantes sordos puedan acceder a un entorno educativo inclusivo, donde sus necesidades sean atendidas por profesionales capacitados.

II. Intérpretes de LSM. Con el objetivo de atender las necesidades educativas de la comunidad sorda, el IT Iztapalapa II se apoya de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana (LSM). Estos intérpretes juegan un papel esencial para garantizar el acceso equitativo a la educación para los estudiantes sordos, proporcionando una traducción simultánea durante las clases.

Para asegurar la calidad del servicio, los intérpretes de LSM deben contar con un certificado o constancia que los acredite como señantes calificados en LSM. Idealmente, un intérprete debe tener una licenciatura relacionada con el campo de estudio al que asistirá, con el fin de facilitar una interpretación precisa y contextualizada. Sin embargo, en México actualmente no existe una formación académica formal en interpretación de LSM.

III. Ajustes necesarios. Con el objetivo de atender de manera adecuada a la comunidad sorda, los docentes deben realizar los ajustes necesarios en los materiales didácticos que se presentan en las clases. Estos materiales deben contar con un enfoque visual que se ajuste a las necesidades de los estudiantes sordos, incluyendo gráficos y representaciones en Lengua de Señas Mexicana (LSM) que favorezcan su comprensión.

Artículo 16. Capacitación y formación en LSM para académicos y personal del TecNM. Con el objetivo de garantizar una verdadera inclusión educativa para los estudiantes sordos, es recomendable que parte del personal docente y administrativo de los Institutos



Tecnológicos que reciban comunidad sorda, se capaciten adecuadamente en el uso y comprensión de la Lengua de Señas Mexicana (LSM). La capacitación en LSM permite a los docentes no solo comunicarse de manera efectiva con los estudiantes sordos, sino también implementar estrategias pedagógicas inclusivas que atiendan sus necesidades específicas.

Artículo 17. La valoración del dominio de la LSM como segunda lengua para cumplir el requisito del proceso de titulación del TecNM. La normatividad aplicable del TecNM, en el marco de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras, establece en su lineamiento para la Titulación Integral, específicamente en el capítulo 14.4. de Políticas de operación, que la acreditación de una lengua extranjera o lengua de los pueblos indígenas (segunda lengua o lengua materna) es un requisito esencial para el proceso de titulación. En este contexto, la Lengua de Señas Mexicana (LSM) integra las 68 lenguas maternas en México, por lo que se considera una opción apta para cumplir con este requisito.

Por lo tanto, los estudiantes que deseen acreditar su dominio de la LSM podrán hacerlo a través de los siguientes mecanismos establecidos por el TecNM, lo que permitirá reconocer y valorar la diversidad lingüística y cultural presente en la comunidad educativa:

I. Valoración del dominio del español para sordos como segunda lengua para cumplir el requisito del proceso de titulación del TecNM de estudiantes sordos. Los estudiantes sordos que sean señantes nativos podrán acreditar el requisito del dominio de una segunda lengua a través del "español para sordos". Este curso, necesario para promover su titulación, deberá ser impartido por el Instituto Tecnológico que tenga comunidad sorda. El Instituto Tecnológico podrá colaborar con alguna otra institución para la impartición del curso. Dicha institución será la encargada de dar fe de que el estudiante cuenta con la competencia lingüística en español para sordos.

II. Valoración del dominio del Lenguaje de Señas Mexicano (LSM) como segunda lengua para cumplir el requisito del proceso de titulación del TecNM. Los estudiantes oyentes que cuenten con dominio de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como segunda lengua, ya sea por haberla aprendido en casa debido a que uno o ambos padres sean sordos, o por haber tomado cursos en alguna institución que imparta LSM, deberán contar



con una constancia que los acredite como usuarios competentes de esta lengua. Esta constancia puede ser expedida por entidades reconocidas, como el CONOCER, el DIF a través de la Academia de Lengua de Señas de la Ciudad de México, universidades que cuenten con el servicio, fundaciones, o instituciones afines.

CAPÍTULO V

CURSOS MOOC INGLÉS PARA TODOS "THE ADVENTURE OF LEARNING A LANGUAGE"

En la actualidad, la población mundial promedio utiliza internet como una herramienta clave para satisfacer esta necesidad de aprendizaje. La internet facilita el aprendizaje autodirigido, donde cada persona puede establecer su propio ritmo y estilo de estudio. Esta flexibilidad es especialmente valiosa en un mundo que demanda habilidades en constante evolución, ya que permite a los estudiantes adaptar su aprendizaje a sus necesidades específicas y a las demandas del mercado laboral.

Los MOOC (Cursos en Línea Masivos y Abiertos, por sus siglas en inglés) son materiales educativos digitales que a través de plataformas permiten transformarse en cursos, diseñados, usualmente, por instituciones académicas con expertos en diversos campos del conocimiento. El usuario de la internet es el principal protagonista y la Red es usada principalmente como medio de comunicación interactivo. Estos cursos, en general, gratuitos, permiten a una gran cantidad de estudiantes de todo el mundo integrarse en actividades de aprendizaje interactivas, tales como: presentaciones digitales, conferencias, explicaciones en video, ejercicios de reforzamiento, tareas, actividades lúdicas, evaluaciones, y foros de discusión, por mencionar algunos.

El proyecto MOOC Inglés para todos, "The Adventure of Learning a Language", se presenta como una iniciativa ambiciosa con alcances significativos en el ámbito educativo del Tecnológico Nacional de México (TecNM). En consonancia con el objetivo institucional de garantizar que los estudiantes egresados demuestren competencia lingüística en una lengua extranjera, específicamente en inglés hasta alcanzar el nivel requerido en sus cuatro habilidades lingüísticas y con base en los contenidos y descriptores del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), este proyecto busca abordar de manera integral y accesible



las necesidades lingüísticas de los estudiantes, así como el cumplimiento del requisito del dominio de la lengua en términos de titulación.

Este programa de aprendizaje del idioma inglés oferta a los estudiantes del Tecnológico Nacional de México (TecNM) y a la comunidad en general, el aprendizaje del idioma y de esta forma contribuye con el desarrollo integral de los estudiantes en el aprendizaje de una lengua.

La integración de los contenidos de los 10 cursos del programa **no reemplaza** los servicios de enseñanza y aprendizaje de la lengua inglesa que ofrecen las CLE. Al contrario, amplía las opciones educativas disponibles para los estudiantes del TecNM, proporcionando una plataforma coherente y estructurada para el desarrollo progresivo de sus habilidades lingüísticas. El modularidad de los cursos permite una progresión escalonada que se adapta a diferentes niveles de competencia, comenzando en el nivel A1 y culminando en el nivel B1, de acuerdo con el MCER.

Artículo 18. Objetivos particulares del curso.

I. Acceso gratuito a contenidos educativos de calidad. Ofrecer a los estudiantes del TecNM y a la comunidad en general la oportunidad de acceder a un programa de aprendizaje del idioma inglés que cumpla con estándares de calidad y esté alineado con los requisitos de competencia lingüística del nivel B1 del MCER.

II. Aprendizaje flexible y autónomo. Permite a los usuarios del programa MOOC estudiar de manera autónoma y flexible, adaptando el ritmo de aprendizaje a sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

III. Integración de los contenidos al programa. Los contenidos de los cursos de inglés del TecNM se integran de manera modular y actualizada, garantizando la pertinencia y vigencia de los materiales educativos.

IV. Promoción de la equidad educativa. Reducir las barreras de acceso al aprendizaje del idioma inglés al ofrecer el programa de manera masiva y gratuita, brindando



oportunidades de desarrollo lingüístico a estudiantes y personas de comunidades con recursos limitados.

V. Fomento de la participación y el compromiso. Motivación de los participantes del programa MOOC a involucrarse de manera activa en su proceso de aprendizaje mediante actividades interactivas.

Artículo 19. Oferta de los cursos. Se ofrece un programa modular que comienza en el nivel A1 y avanza hasta el nivel B1, según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Cada curso está estructurado de manera progresiva, lo que facilita el desarrollo de habilidades lingüísticas fundamentales. La inscripción en los cursos es flexible, lo que permite a los interesados participar según su disponibilidad y ritmo de aprendizaje.

En resumen, la oferta de cursos no solo busca proporcionar conocimientos lingüísticos, sino también fomentar un ambiente inclusivo y motivador que impulse a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial. Con esta variedad de opciones, se pretende contribuir al desarrollo integral de los participantes, preparándolos para enfrentar un mundo en constante cambio.

I. Flexibilidad y accesibilidad. Los cursos MOOC Inglés para TODOS se ofrecen en la modalidad en línea, son asincrónicos y permiten a los estudiantes acceder a contenidos y actividades educativas de manera flexible, sin la necesidad de asistir a clases en tiempo real. Esta característica es especialmente beneficiosa para aquellos que tienen horarios ocupados o responsabilidades adicionales, ya que les brinda la libertad de estudiar a su propio ritmo y en el momento que mejor les convenga.

II. Integración de los cursos. En los cursos MOOC Inglés para todos se integraron los dos bloques de nivel de dominio del idioma: básico (nivel A1 y A2) e intermedio (B1) de acuerdo con el normativo "MANUAL DE LINEAMIENTOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DEL TECNM en su capítulo 14 y su requisito 14.4.1. (Anexo 1).

Artículo 20. Evaluación y validación de los MOOC Inglés para todos. La evaluación y validación de los conocimientos adquiridos a través del programa MOOC Inglés para todos,





establece criterios claros y transparentes. La posibilidad de validar los cursos ante una CLE registrada, mediante la presentación de constancias y boletas de entrevistas de evaluación garantiza la credibilidad y reconocimiento académico de los logros lingüísticos de los estudiantes como cumplimiento al requisito del proceso de titulación en el TecNM. Como a continuación se indica:

I. Acreditación de un curso. Los estudiantes que acrediten cada uno de los niveles del curso MOOC, deberán validarlos ante una CLE registrada, presentando lo siguiente:

- a). La constancia generada por la plataforma del curso presentado con una calificación mínima de 70 sobre 100 (Anexo 14).
- b). La boleta de entrevista de evaluación (Anexo 15) emitida por una CLE registrada, de acuerdo con el nivel concluido y con una calificación mínima de 70 sobre 100.

II. Acreditación de los 10 cursos. Una vez que los estudiantes acrediten los 10 cursos MOOC, deberán validar el total de estos ante una CLE registrada como parte del proceso para obtener la carta de acreditación de una segunda lengua presentando lo siguiente:

- a). El total de las constancias generadas por la plataforma de los cursos sucesivos con una calificación mínima de 70 sobre 100 (Anexo 14).
- b). El total de las boletas de las entrevistas de evaluación (interacción oral, (Anexo 15) emitidas por una CLE registrada, de acuerdo con los niveles concluidos y con una calificación mínima de 70 sobre 100.

III. Certificación. Los estudiantes que deseen cursar el programa de inglés MOOC Inglés para todos y certificar el dominio del idioma por alguna Institución u Organismo Nacional o Internacional con validez oficial. Es importante mencionar que dichas certificaciones tienen un costo, que es cubierto por la o el interesado y que dicho costo depende de cada instancia certificadora.

IV. Estudiantes que cuenten con conocimiento previo de la LE. Los estudiantes que deseen acreditar el nivel B1 a través del programa MOOC y cuenten con conocimientos previos del idioma inglés como lengua extranjera deberán presentar:



- a). La boleta del examen de ubicación (Anexo 16) expedida por una CLE registrada que acredite el nivel obtenido con una calificación mínima de 70 sobre 100.
- b). El total de las constancias generadas por la plataforma de los cursos sucesivos con una calificación mínima de 70 sobre 100 (Anexo 14).
- c). El total de las boletas de las entrevistas de evaluación oral emitidas por una CLE registrada de acuerdo con los niveles concluidos sucesivos al examen de ubicación con una calificación mínima de 70 sobre 100 (Anexo 15).

Artículo 21. Inglés para Propósitos Específicos. El inglés para propósitos específicos se refiere a programas de enseñanza del idioma inglés diseñados para satisfacer las necesidades particulares de profesionales o estudiantes en campos especializados. Estos cursos no solo se enfocan en el aprendizaje general del idioma, sino que se centran en desarrollar habilidades comunicativas y vocabulario específico relevante para la disciplina en cuestión. El objetivo principal es equipar a los participantes con las herramientas lingüísticas necesarias para comunicarse de manera efectiva en su ámbito profesional o académico, para facilitar una integración más completa en el entorno profesional.

CAPÍTULO VI **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

Artículo 22. De la o el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

I. Dirección, coordinación y operatividad de programas de una segunda lengua. El titular tiene la responsabilidad de garantizar la calidad y el cumplimiento normativo en los programas de enseñanza de una segunda lengua (LE) que se ofrezcan a nivel nacional en las distintas unidades y centros que forman parte del Tecnológico Nacional de México (TecNM). Esto incluye la creación, implementación y evaluación de dichos programas, asegurando que se ajusten a los programas de enseñanza de LE sean coherentes.

II. Registro de la oferta de una LE y/o LM. El titular de la Secretaría es el encargado de aprobar y registrar oficialmente los programas de LE (segunda lengua) o LM (lengua





materna) que sean ofrecidos por las coordinaciones de los institutos, unidades y centros del TecNM. Para ello, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Tecnológico Nacional de México M00-PR-042-A01(Anexo 1), el cual detalla los procedimientos y criterios para la aprobación de estas ofertas lingüísticas para garantizar que solo aquellos programas que cumplen con los estándares de calidad, pertinencia y normatividad sean reconocidos oficialmente y, de esta manera, los estudiantes puedan contar con opciones de aprendizaje de calidad en lenguas extranjeras o maternas.

Artículo 23. De la o el titular de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico.

I. Coordinación del diseño de normas, políticas, lineamientos, procedimientos e instrumentos para la educación continua. El titular tiene la responsabilidad de establecer, en conjunto con otras instancias del TecNM, las normas y políticas que guiarán la educación continua, con un énfasis particular en los programas de segunda lengua y la creación de materiales multimedia para su enseñanza. Esto incluye la elaboración de lineamientos, procedimientos e instrumentos que aseguren que las actividades educativas, tanto presenciales como a distancia, sean de calidad y adecuadas a las necesidades actuales del alumnado, con el fin de formalizar y sistematizar los procesos educativos de formación continua, a través de una estructura normativa clara, para mejorar la experiencia de los estudiantes y la eficacia de los programas de enseñanza de segunda lengua.

II. Dirección, coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas en la CNLEyM. El titular tiene la responsabilidad de liderar la CNLEyM, asegurándose de que todas las actividades relacionadas con la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras y maternas se lleven a cabo de manera efectiva. Esto implica coordinar esfuerzos entre diferentes direcciones dentro del TecNM, supervisar el avance de los programas de lenguas extranjeras y maternas, y asegurar la correcta implementación de las políticas educativas que se deriven de la CNLEyM para así garantizar la correcta ejecución de las iniciativas nacionales relacionadas con la enseñanza de lenguas, optimizando los recursos y maximizando el impacto educativo de las acciones llevadas a cabo en el ámbito de las lenguas extranjeras y maternas.





Artículo 24. De la Coordinación Nacional De Lenguas Extranjeras y Lenguas Maternas (CNLEyM). La Coordinación Nacional de Lenguas Extranjeras y Lenguas Maternas (CNLEyM) tiene la responsabilidad coordinar y supervisar el desarrollo de programas y acciones relacionadas con la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras y maternas en los Institutos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México (TecNM). Las principales funciones se desarrollan en los siguientes apartados:

I. Coordinación de las CLE y/o M. Con el objetivo de establecer un canal de comunicación y supervisión efectivo para asegurar la correcta ejecución de los programas lingüísticos en las CLE y/o M, mejorando así la calidad de la educación en idiomas dentro del TecNM. La CNLEyM mantiene una **comunicación constante** con las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras y/o Maternas (CLE y/o M) en los Institutos, Unidades y Centros del TecNM. Su tarea es **coordinar y supervisar** tanto la administración académica como el trabajo que se desarrolla en estas áreas. Esto incluye todas las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (LE) y lenguas maternas (LM), asegurando que se cumpla con las normativas institucionales y se mantengan los estándares de calidad en la formación de los estudiantes.

II. Criterios académico-administrativos. La CNLEyM integra los criterios académico-administrativa para el desarrollo de programas de LE y/o LM en los Institutos, Unidades y Centros adscritos al TecNM. Estos criterios cubren tanto aspectos académicos (contenidos curriculares, metodologías de enseñanza, materiales de apoyo) como administrativos (procesos de registro, certificación, evaluación), para así asegurar que los programas lingüísticos se desarrollen bajo una estructura normativa coherente y estandarizada, que garantice su calidad y validez dentro del TecNM y en el ámbito académico nacional.

III. Asesoría de las CLE y/o M. Para apoyar a las coordinaciones en el proceso de documentación y registro, asegurando que sus programas sean validados y reconocidos oficialmente por las autoridades competentes, una de las funciones de la CNLEyM es asesorar a las coordinaciones en la integración del portafolio de registro de una lengua ante la Secretaría de Extensión y Vinculación (SEyV). Este portafolio incluye todos los documentos necesarios para que un programa lingüístico sea reconocido oficialmente, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente.





IV. Asesoría a los Institutos Tecnológicos. La CNLEyM ofrece asesoría a los Institutos Tecnológicos (IT) en temas relacionados con la impartición de LE y LM. Esto incluye asesoría en el diseño de programas, implementación de metodologías pedagógicas, selección de materiales y evaluación del aprendizaje, con el objetivo de apoyar a los IT en la implementación de programas lingüísticos efectivos y de calidad, promoviendo una educación integral en lenguas extranjeras y maternas.

V. Difusión, revisión y propuesta de la actualización de los programas de estudio. La CNLEyM difunde, revisa y propone la actualización de los programas de estudio de las lenguas impartidas en las CLE de los Institutos, Unidades y Centros del TecNM. Esto incluye la actualización de contenidos curriculares para asegurar que se mantengan vigentes y relevantes conforme a los avances en la enseñanza de idiomas y las necesidades del mercado laboral, para mantener los programas de lenguas extranjeras y maternas actualizados, alineados con las tendencias educativas y las demandas sociales y profesionales.

VI. Verificación de los aprendizajes y la impartición de la enseñanza. La CNLEyM verifica que los aprendizajes y la enseñanza de las lenguas extranjeras y maternas se lleven a cabo conforme a lo establecido en la normatividad interna del TecNM. Esto incluye la supervisión de la calidad educativa y el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y metodológicos en las CLE, a fin de asegurar la efectividad de los programas de enseñanza y aprendizaje, garantizando que los estudiantes adquieran competencias lingüísticas de alta calidad.

VII. Revisión y propuesta de instrumentos de evaluación y certificación. La CNLEyM revisa y propone los instrumentos de evaluación y certificación del proceso de enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras y maternas. En el caso de las lenguas extranjeras, estos instrumentos deben estar alineados con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) con el objetivo de garantizar que los instrumentos de evaluación sean adecuados, válidos y confiables, y que las certificaciones de los estudiantes tengan reconocimiento nacional e internacional.

VIII. Establecer actividades multiculturales y plurilingüistas. La CNLEyM tiene la función de proponer actividades multiculturales y plurilingüísticas en las Coordinaciones





de Lenguas Extranjeras y Maternas, con el fin de promover la interculturalidad. Estas actividades pueden incluir intercambios culturales, talleres, conferencias y eventos internacionales para fomentar un ambiente educativo inclusivo y multicultural que enriquezca la formación lingüística y cultural de los estudiantes.

IX. Tramitar solicitudes de registro de LE y LM ante la DVeIA y la SEyV. La CNLEyM tiene como función tramitar las solicitudes de registro de los programas de LE y LM ante la Secretaría de Extensión y Vinculación (SEyV), a través de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico (DVeIA), de acuerdo con la normatividad aplicable, y así facilitar el proceso administrativo y garantizar que los programas de LE y LM sean registrados correctamente ante las autoridades competentes.

X. Promover la actualización docente y el desarrollo de los facilitadores. La CNLEyM promueve la actualización y el desarrollo profesional de los facilitadores de las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras y Maternas, fomentando su capacitación continua en nuevas metodologías de enseñanza, evaluación y recursos educativos, y así mejorar la calidad de la enseñanza de lenguas extranjeras y maternas, mediante la formación continua de los docentes.

XII. Apoyar en la planificación, diseño, desarrollo y ejecución de acciones de cooperación. La CNLEyM apoya en la planificación, diseño, desarrollo y ejecución de acciones para el fomento de enlaces y cooperación entre las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras y Maternas, promoviendo el intercambio académico, colaboraciones internacionales y otros proyectos conjuntos, para fortalecer la cooperación interinstitucional y promover el intercambio de experiencias educativas en el campo de las lenguas.

XIII. Mantener informada a la DVeIA sobre necesidades detectadas en LE y LM. La CNLEyM tiene la función de informar a la DVeIA sobre las necesidades detectadas en materia de LE y LM, emitiendo opiniones y recomendaciones que faciliten la toma de decisiones estratégicas y la asignación de recursos, y así contribuir a la toma de decisiones informada sobre las políticas y acciones a seguir en el ámbito de las lenguas extranjeras y maternas.



XIV. Generar reportes estadísticos y notas informativas. La CNLEyM genera reportes estadísticos y notas informativas con análisis específicos sobre el estado de los programas de LE y LM, proponiendo recomendaciones y líneas de acción para mejorar la efectividad de las actividades y así facilitar el monitoreo y evaluación de los programas lingüísticos, mejorando su desempeño y contribuyendo a la toma de decisiones.

XV. Establecer lazos de colaboración. Con instancias e instituciones educativas, aliados estratégicos y toda instancia que abra oportunidades al TecNM en materia de LE y LM:

a). Identificación de aliados estratégicos: Realizar un mapeo de instituciones educativas, organismos internacionales, empresas y ONGs con experiencia relevante en LE y LM.

b). Formalización de acuerdos: Gestionar la colaboración que incluyan actividades específicas como intercambio académico, acceso a recursos educativos y capacitaciones.

c). Promoción de sinergias: Organizar foros y mesas de trabajo para fomentar la innovación en enseñanza y aprendizaje de LE y LM.

d). Seguimiento y evaluación: Crear mecanismos para monitorear el impacto y la efectividad de las colaboraciones.

XVI. Diseño de Normas, Políticas y Procedimientos en LE y LM. El desarrollo integral de lineamientos normativos, instrumentos de evaluación, metodologías pedagógicas y procesos administrativos enfocados en fortalecer la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras (LE) y lenguas maternas (LM). En este sentido:

a). Diseño normativo: Consiste en elaborar propuestas que establezcan estándares uniformes y aseguren una enseñanza y evaluación de calidad, alineadas con los objetivos del TecNM.

b). Instrumentos de evaluación: Se prioriza la creación de herramientas que permitan medir habilidades lingüísticas, considerando estándares internacionales como el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).





c). Metodologías de enseñanza: Se promueve la adopción de enfoques pedagógicos innovadores, adaptados al contexto nacional y las necesidades específicas de los estudiantes.

d). Validación y autorización: Los documentos resultantes deben ser presentados a la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico (DVeIA) para su revisión y autorización formal.

XVII. Organización y realización de encuentros, congresos y convenciones. Las actividades deben alinearse con la normatividad institucional y las directrices de la DVeIA. Se contemplan los siguientes aspectos:

a). Planificación: Se establecen objetivos claros, temas relevantes, cronogramas detallados y presupuestos específicos para cada evento.

b). Alineación normativa: Todas las actividades deben cumplir con las regulaciones aplicables, garantizando su correcta implementación y organización.

c). Participación internacional y nacional: Se busca la inclusión de expertos, investigadores y docentes destacados en el ámbito de las lenguas, tanto a nivel nacional como internacional.

d). Evaluación y seguimiento: Los resultados y aprendizajes derivados de los eventos serán documentados y compartidos con la comunidad académica del TecNM, promoviendo la mejora continua.

XVIII. Gestión y Resguardo de Información sobre LE y LM. La gestión documental consiste en la implementación de un sistema eficiente para almacenar y organizar documentos como registros, reportes, convenios y evaluaciones relacionadas con LE y LM. En lo que respecta a la seguridad de la información, es importante asegurarse del cumplimiento de normativas que protejan la confidencialidad y la integridad de los datos recopilados así mismo, facilitar la transferencia de la documentación requerida al área de archivo institucional, garantizando su correcta preservación y disponibilidad para futuras consultas.



XIX. Las demás que determinen la SEyV y la DVeIA. Cumplir con los lineamientos adicionales emitidos por la Secretaría de Educación y Vinculación (SEyV) y la DVeIA, enmarcados en el fortalecimiento de LE y LM, así mismo, adaptarse a nuevas normativas y requerimientos, asegurando la alineación con los objetivos estratégicos del TecNM.

Artículo 25. De las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras y/o Lenguas Maternas. Las CLE o CLEyM, tienen las siguientes funciones:

I. Administración de Aprendizajes. Gestionar los procesos educativos relacionados con las lenguas extranjeras (LE) y lenguas maternas (LM) en el Instituto, Unidad o Centro del TecNM. Esto incluye la planificación, supervisión y optimización de actividades académicas y administrativas para garantizar el aprendizaje efectivo.

II. Difusión de la Oferta Educativa. Promover los cursos y talleres de LE y LM mediante diversos canales, asegurando que la oferta abarque modalidades presenciales, en línea y cursos masivos abiertos (MOOC), alineados con los criterios institucionales.

III. Coordinación de Facilitadores. Gestionar la contratación de facilitadores en función de las necesidades de la coordinación, asegurándose de que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 17.

IV. Organización Académica. Asignar grupos, aulas, facilitadores, niveles y horarios para los cursos ofrecidos, garantizando una distribución eficiente y organizada de los recursos académicos y físicos.

V. Supervisión Metodológica. Verificar que los facilitadores empleen metodologías y recursos didácticos adecuados para cumplir los objetivos establecidos en los cursos y talleres de LE y LM.

VI. Reuniones y Talleres Académicos. Coordinar eventos como reuniones académicas, talleres y conferencias que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las lenguas.



VII. Actividades de Reforzamiento. Fomentar actividades complementarias como clubes de conversación, competencias lingüísticas y eventos culturales que fortalezcan el aprendizaje de las lenguas impartidas.

VIII. Reportes Estadísticos. Elaborar y analizar informes estadísticos sobre el aprovechamiento de los estudiantes y la calidad de los servicios ofrecidos, con el objetivo de identificar áreas de mejora.

IX. Informes Jerárquicos. Reportar las actividades realizadas a la Jefatura del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, quien a su vez informará a la Subdirección de Planeación y Vinculación. En el caso de Institutos Descentralizados, coordinar informes con las áreas correspondientes.

X. Informes a la DVeIA a través de CNLE. Presentar a la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico (DVeIA) a través de la Coordinación Nacional de Lenguas Extranjeras (CNLE) informes semestrales sobre el desarrollo de actividades, calendarios y movilidad del personal, incluyendo la documentación de los facilitadores.

XI. Registro de Lenguas. Realizar gestiones para el registro o actualización de LE y LM impartidas en el centro, cumpliendo con los requisitos establecidos por las autoridades correspondientes.

XII. Definición de la Oferta Académica. Establecer los períodos de inscripción y término de cursos, asegurando que la oferta académica se ajuste a las necesidades de la comunidad estudiantil.

XIII. Organización de Eventos. Solicitar autorización a la DVeIA, presentando justificaciones claras, para la organización de eventos relacionados con LE y LM en la coordinación.

XIV. Atención a Estudiantes. Brindar apoyo y seguimiento a los estudiantes en temas relacionados con la enseñanza y el aprendizaje de LE y LM, asegurando un acompañamiento continuo durante su formación lingüística.





XV. Verificación de Documentos. Recibir y autenticar los documentos emitidos por instancias certificadoras en LE, así como por Instituciones Educativas, Organismos Nacionales, Centros de Evaluación y Autoridades Tradicionales en el caso de LM.

XVI. Entrega de Información Estadística. Proporcionar datos estadísticos actualizados sobre LE y LM a la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico (DVeIA) a través de la CNLEyM para atender solicitudes institucionales y apoyar la toma de decisiones estratégicas.

XVII. Difusión del Lineamiento. Publicar y divulgar el lineamiento entre la comunidad educativa para asegurar su comprensión y cumplimiento.

XVIII. Otras Actividades. Realizar las acciones adicionales que la DVeIA a través de la CNLEyM determine, garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Artículo 26. De los Representantes Regionales de las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras y Lenguas Maternas.

I: Convocatoria: esta será emitida por la DVeIA, a través de la CNLEyM, con el propósito de garantizar el proceso de selección transparente, equitativo que permita identificar y seleccionar al candidato idóneo para ocupar la representación. Los criterios de selección deberán promover la igualdad de oportunidades para aquellos IT que deseen participar.

II. Propuestas: las propuestas recibidas deberán ser validadas por la DVeIA, a través de la CNLEyM, quien será el responsable de definir al candidato idóneo.

III. Características de los candidatos:

a). Formación académica: Preferentemente licenciatura y/o maestría en docencia en idiomas o afín; Certificado de dominio de una segunda lengua, con nivel B2 o superior, según el MCER; Curso de entrenamiento para profesores (Teacher's Training Course-TTC) de 120 horas o superior; Certificación de la didáctica: TKT módulos 1,2 y 3 con banda mínimo de 3 o alguna otra certificación similar; Alguno de los siguientes certificados: TKT



practical, TKT CLIL, CELTA, DELTA, ICALT, CET, *Trinity's short specialist course*, *Joint Certesol*, TESST o alguna otra certificación avalada por CENNI; Tres evidencias o más de actualización docente constante no mayor a tres años de antigüedad, tales como: cursos, talleres, congresos, webinars, etc.

b). Habilidades blandas: Habilidades de comunicación oral y escrita; Capacidad para liderar equipos de trabajo y fomentar la colaboración; Pensamiento crítico, analítico y orientado a la resolución de problemas.

c). Competencias organizativas: Capacidad para planificar, ejecutar y supervisar proyectos académicos; Orientación hacia resultados asegurando el cumplimiento y compromiso con los objetivos institucionales.

Artículo 27. De las y los Facilitadores.

I. Generales:

a). Formación Académica: Se recomienda que los facilitadores de lenguas extranjeras (LE) y lenguas maternas (LM) cuenten con un grado de licenciatura o maestría en áreas relacionadas con la docencia, no siendo una limitante.

b). Impartición de Cursos: Los facilitadores deberán respetar las metodologías, enfoques didácticos y programas establecidos por la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico (DVeIA) a través de la Coordinación Nacional de Lenguas Extranjeras y Maternas (CNLEyM).

c). Elaboración de Informes: Al finalizar cada curso, los facilitadores deberán presentar un informe que incluya listas de calificaciones, avances programáticos, listas de asistencia y resultados obtenidos. Este informe será remitido al coordinador de la CLE.

d). Evaluaciones: Los facilitadores aplicarán los instrumentos de evaluación conforme al calendario establecido, informando oportunamente a los estudiantes sobre sus resultados.



e). Relación Contractual: Los facilitadores son contratados exclusivamente para impartir cursos de LE y LM, sin que esto genere derechos laborales permanentes con los institutos tecnológicos.

II. Requisitos para Facilitadores de Inglés (Anexo 17-A):

a). Formación Docente: Acreditar un Curso de Formación para Profesores de Lenguas (Teachers' Training Course, TTC) con una duración mínima de 120 horas.

b). Dominio del Idioma: Certificar un nivel mínimo B2 en inglés, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

c). Certificación Didáctica: Contar con una certificación internacional en didáctica de la lengua. En caso de exámenes como el Teaching Knowledge Test (TKT), se requiere aprobar al menos tres módulos con bandas aceptables (3 o 4).

III. Requisitos para Facilitadores de otras Lenguas Extranjeras (Anexo 17):

a). Formación Docente: Contar con formación profesional en pedagogía o haber cursado al menos 120 horas de capacitación en formación de profesores.

b). Dominio del Idioma: Certificar un nivel mínimo B2 en la lengua extranjera a impartir, conforme al MCER.

IV. Requisitos para Facilitadores de Lenguas Maternas (Anexo 17-C):

a). Formación y Avals: Contar con formación profesional y/o reconocimiento de instituciones como: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Universidades Interculturales, Escuelas Normales, Universidad de las Lenguas Indígenas de México (ULIM), Universidades afines a la enseñanza y evaluación de lenguas indígenas.

b). Reconocimiento por Autoridades Tradicionales: El dominio de las lenguas indígenas puede ser avalado por autoridades tradicionales de las comunidades. Estas figuras son



reconocidas por su prestigio, sabiduría y valores éticos, y pueden incluir Consejos de Ancianos, Fiscales, Mayordomos, Topiles, Gobernadores y Comuneros, entre otros.

Artículo 28. De las y los estudiantes y usuarias y usuarios:

I. Se podrán inscribir a los cursos que se impartan en La CLE, cualquier estudiante de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros, el personal docente, personal administrativo y la comunidad en general, acompañados de una solicitud de inscripción y de la documentación probatoria para inscribirse al curso inmediato superior como pueden ser las boletas de cursos anteriores, certificaciones de dominio de idioma, boleta de examen de ubicación, en cumplimiento de lo siguiente:

a). Solicitar los cursos y/o talleres de lenguas extranjeras y maternas en la coordinación en las fechas de inscripciones establecidas por el instituto tecnológico y con base en su oferta.

b). Presentar en la coordinación, el examen de ubicación, cuando se inscribe por primera vez y tenga conocimientos previos del idioma, el examen tendrá validez únicamente para el periodo inmediato de inscripciones.

c). La o él estudiante podrá cursar y concluir los cursos de LE y/o LM en cualquier momento en que cursa su carrera y podrá presentar la documentación probatoria en su CLE y/o CLM, en cumplimiento del requisito 14.4.1.2, del Capítulo 14 del Lineamiento para la Titulación Integral (Anexo 1).

II. Obligaciones. Los estudiantes en general deben guardar respeto a los miembros de toda la comunidad del TecNM y, en general, cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad del IT donde estén inscritos. El TecNM no tolera ningún tipo de discriminación religiosa, racial, de género, entre otras.

CAPITULO VII PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 29. Inscripción.

I. Proceso de Inscripción o Reinscripción: Se llevará a cabo en el Instituto, Unidad o Centro donde se ubique la CLE o CLEyM, de manera presencial o en línea, siguiendo las



especificaciones establecidas en la convocatoria y normatividad vigente proporcionada por la Dirección del Instituto.

II. Cambios en la Inscripción: Una vez confirmada la inscripción, solo se permitirán cambios de horario, modalidad o grupo en caso de disponibilidad de espacio y con autorización de la CLE.

III. Límites de Inscripción: Los usuarios podrán inscribirse hasta tres veces en cada módulo. Si requieren una cuarta inscripción, deberán realizar un examen de ubicación.

IV. Inscripción en Instituciones Diferentes: Los estudiantes que deseen cursar LE o LM en un instituto diferente al de su adscripción deberán presentar:

- a). Una carta de no inconveniencia.
- b). Boletas o registros de estudios previos en el idioma a cursar.
- c). Una carta de motivos justificando la solicitud.
- d). El instituto que ofrece el servicio deberá reportar el avance del aprendizaje al instituto de origen del estudiante.

Artículo 30. Verificación de Documentos para Acreditar una Segunda Lengua (L2)

I. Autenticidad de Documentos. Es responsabilidad de la CLE verificar los documentos emitidos por instancias certificadoras de LE, así mismo, la CLM deberá corroborar los documentos presentados para acreditar una LM.

II. Sanciones por Documentos Apócrifos. Presentar documentos falsos será motivo de sanciones, conforme a las disposiciones del Comité Académico del Instituto Tecnológico.

- a). **Estudiante:** en caso de que un estudiante presente un documento apócrifo, será sancionado de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables que corresponden al TecNM y a su IT de procedencia y será denunciado ante las instancias correspondientes.



b). Directivos o docentes: si un directivo o docente emite un documento apócrifo o comercializa los documentos sin que exista un sustento académico que acredite las competencias del estudiante, será sancionado de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables que corresponden al TecNM y será denunciado ante las instancias correspondientes.

c). Instituciones externas: si una institución externa emite documentos apócrifos o comercializa los documentos sin que exista un sustento académico que acredite las competencias del estudiante, será notificado a las autoridades competentes para que se proceda conforme a la ley. Siendo el director del IT el responsable de presentar esta denuncia.

III. Evaluación de Habilidades. Si la certificación presentada no incluye la evaluación de las cuatro habilidades lingüísticas (comprensión lectora y auditiva, producción oral y escrita), el estudiante deberá acreditar la habilidad faltante en una CLE registrada.

Artículo 31. Recursos financieros. El manejo de los recursos financieros (ingresos y egresos) por concepto de las CLEyM, se realizará de acuerdo con la normatividad vigente del TecNM y las que apliquen en esta materia.

I. Conceptos de Pago: Los pagos relacionados con los servicios de LE y LM serán gestionados por el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Tecnológico, quien establecerá las instituciones bancarias para los siguientes conceptos:

- a). Cursos de LE o LM.
- b). Talleres de LE o LM.
- c). Evaluación de producción oral para cursos MOOC.
- d). Examen de ubicación.
- e). Examen de las cuatro habilidades para acreditar el nivel B1.
- f). Evaluación de la cuarta habilidad (producción oral).





g). Constancia de acreditación de una L2.

II. Distribución de Recursos Autogenerados: Los recursos se destinarán a:

a). Honorarios de facilitadores de lenguas.

b). Pago al personal administrativo de apoyo.

c). Actualización docente de los facilitadores.

d). Participación en congresos convocados por el TecNM.

III. Adquisición de Materiales: La CLE será responsable de evaluar y seleccionar los materiales considerando:

a). Edición reciente (no mayor a tres años).

b). Opciones híbridas (libros de texto y plataformas digitales).

c). Costo accesible, ajustado al perfil socioeconómico de la comunidad.

d). Los estudiantes no están obligados a adquirir los materiales sugeridos por la CLE. Podrán utilizar materiales alternativos siempre que estos se alineen con el contenido temático establecido.

e). La justificación de materiales se deberá realizar de manera transparente, mediante análisis documentado y respaldado por un comité evaluador con firmas.

f). La actualización de materiales se debe realizar cada tres años como parte de la actualización del registro.

g). El TecNM podrá emitir opiniones técnico-académicas con respecto a los materiales revisados, sin que dichas opiniones representen una instrucción u obligación para la adquisición de estos materiales.





h). El TecNM no cuenta con proveedores autorizados para la venta de materiales, por lo tanto, los estudiantes podrán adquirirlos en el lugar que consideren más conveniente y adecuado a sus intereses.

IV. Evaluación de la Calidad de los Servicios: Se implementarán mecanismos para evaluar a los facilitadores y servicios proporcionados:

- a). Encuestas a usuarios.
- b). Observaciones de clase por el supervisor académico o coordinador.
- c). Encuestas sobre cumplimiento y responsabilidad de los facilitadores.

Las evaluaciones deberán aplicarse al final de cada curso para garantizar la calidad del aprendizaje.

Artículo 32. Instancias Externas a una CLEyM

Existen diversas instituciones y plataformas tanto para el aprendizaje de lenguas, como para su certificación. Cualquiera de estas puede ser utilizada como herramienta para contribuir al objetivo de alcanzar el nivel deseado.

Sin embargo, el estudiar en alguna de ellas o la obtención de algún certificado no garantiza la acreditación del nivel solicitado para cumplir con el requisito de una segunda lengua en el trámite de titulación. Es necesario cumplir con las normas previamente mencionadas según sea el caso.

I. Validación de documentos con las instancias o evaluadores correspondientes. Es importante recordar que siempre será necesario validar la información con las instancias correspondientes. Para que pueda ser validado el documento expedido, se deberá:

- a). En el caso de escuelas o plataformas de enseñanza de lenguas extranjeras, será necesario que el programa de la lengua enseñada esté registrado ante la Secretaría de Educación Pública, demostrando que se alcanza el nivel solicitado.



- b). En el caso de certificaciones, será necesario que cuente con validez CENNI o que sea reconocido por el TecNM, acreditando las 4 habilidades (comprensión lectora y auditiva, producción oral y escrita).
- c). Si la certificación no incluye las 4 habilidades solicitadas, se podrán acreditar las habilidades faltantes en una CLE registrada.
- d). En el caso de las lenguas maternas, incluido el LSM, será necesario verificar a la instancia que expide la constancia o al evaluador.

II. Alternativas a la creación de una CLE:

- a). Los estudiantes no están obligados a tomar el servicio de una LE en sus IT ni en alguna institución con la cual su IT tenga acuerdos. Es conveniente que los IT a través de su CLE lleven el seguimiento de cada estudiante con el objetivo de conocer dónde están adquiriendo la segunda lengua los estudiantes, y de esta forma garantizar la calidad de las escuelas externas.
- b). Cualquier acuerdo o convenio que establezca un IT con instituciones externas para la enseñanza de LE deberá realizarse de manera transparente, en estricto apego a la normatividad vigente en la materia y sin fines de lucro.
- c). Los estudiantes que opten por realizar sus estudios de LE en una institución externa serán responsables de verificar y validar en su IT que esta institución cuente con los registros necesarios para impartir dichos cursos y que los criterios académicos de la institución se ajusten a los estándares establecidos por la Coordinación Nacional.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan al presente normativo.

Tercero. Los asuntos no previstos en el presente documento serán resueltos por la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, a través de la Coordinación Nacional de Lenguas Extranjeras y Maternas, con autorización de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

2





GLOSARIO

Actualización de registro: Documento que se obtiene a través de la renovación de un registro.

Aprendiente: Es la persona que en forma activa asume la responsabilidad de su aprendizaje gracias a la guía y apoyo de un tercero.

Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI): documento oficial emitido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR).

Coordinación de Lenguas (CL): Hace referencia a ambas coordinaciones, tanto a la de lenguas maternas como a la de lenguas extranjeras.

Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE): Área responsable de administrar el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras y todo lo relativo a la prestación de servicios.

Coordinación de Lenguas Maternas (CLM): Área responsable de administrar el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas maternas y todo lo relativo a la prestación de servicios.

Coordinación de Lenguas Extranjeras y Maternas (CLEyM): Área responsable de administrar el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras y maternas y todo lo relativo a la prestación de servicios.

Cursos online masivos y abiertos, MOOC por sus siglas en inglés (Masive Online Open Course): se refiere a cursos a distancia, accesibles por internet en el que cualquier persona puede inscribirse de manera gratuita.

Dirección de Vinculación e Intercambio Académico (DVeIA): área responsable de coordinar y evaluar los programas de vinculación, intercambio académico y movilidad del Tecnológico Nacional de México (TecNM) con los sectores social, público y privado, a fin de contribuir a los propósitos institucionales y coadyuvar al desarrollo regional y nacional.

Distintivo: Documento que se obtiene a través de un proceso llevado a cabo por un instituto tecnológico y mediante el cual se manifiesta el cumplimiento de los elementos que garantizan los aprendizajes de manera estandarizada. Con validez de tres años.



Entidad o Instancia Certificadora: Organismo y/o instancias evaluadoras cuyos exámenes son validados usualmente por sistemas educativos.

Estudiante: es la persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Facilitador: Persona contratada para impartir clases de idiomas a través de la CLE y es contratado por servicios profesionales.

Lengua extranjera (LE): Todos aquellos idiomas fuera del territorio nacional y diferentes de la lengua materna, en este caso del español.

Lengua de los Pueblos Indígenas: Las lenguas de los pueblos indígenas que se hablan en nuestro país.

Lengua Materna (LM/L1): es la lengua que aprende una persona en sus primeros años de vida y que suele ser su instrumento natural de pensamiento y comunicación.

Lengua de Señas Mexicana (LSM): es la lengua natural de la comunidad sorda en México, definida como un sistema de comunicación visual-gestual que emplea signos articulados con las manos, acompañados de expresiones faciales y movimiento corporal, todos dotados de función lingüística (Diccionario de Lengua de Señas Mexicana, 2017).

Segunda Lengua (L2): es una lengua que una persona habla sin que sea su lengua nativa, y que ha aprendido posterior a su lengua materna.

Marco Común Europeo de Referencia (MCER): es el estándar internacional que define la competencia lingüística (producción oral y escrita, comprensión auditiva y lectora). Se utiliza en todo el mundo para definir las destrezas lingüísticas de los estudiantes en una escala de niveles de inglés desde un A1, nivel básico de inglés, hasta un C2, para aquellos que dominan el inglés de manera excepcional.

MOOC Inglés para todos "The Adventure of Learning a Language": programa de 10 cursos MOOC para el aprendizaje del idioma inglés de manera masiva, asincrónica, en línea y gratuita.

Portafolio: Documento que compila el conjunto de trabajos realizados por un profesional, institución o empresa a lo largo de su trayectoria. Este puede incluir una variedad de elementos como información, fotografías, mapas, reseñas y otros materiales relevantes.



Registro: Documento que se obtiene a través de un proceso llevado a cabo por un instituto tecnológico y mediante el cual se manifiesta el cumplimiento de los elementos que garantizan los aprendizajes de manera estandarizada. Con validez de tres años.

Secretaría de Extensión y Vinculación SEV: área encargada de coordinar y evaluar los programas de vinculación, intercambio académico y movilidad del Tecnológico Nacional de México (TecNM) con los sectores social, público y privado, a fin de contribuir a los propósitos institucionales y coadyuvar al desarrollo regional y nacional.

Segunda Lengua (L2): idioma no nativo de una persona o territorio, es decir, una lengua aprendida posterior a su lengua materna.

Señante nativo: persona que aprendió la lengua de señas como su lengua materna.

Teachers Training Course (TTC): Curso de formación pedagógica para facilitadores de idiomas.

Tecnológico Nacional de México (TecNM): órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión que imparte educación superior, de investigación científica y tecnológica.

Tecnológico de origen: refiere al tecnológico de adscripción del estudiante.

Teaching Knowledge Test (TKT): es una prueba diseñada para ayudar a los usuarios a desarrollar sus conocimientos teóricos y habilidades prácticas, así como la confianza profesional, sea cual sea su contexto de enseñanza de inglés.

Usuario: Es la persona ajena al Sistema Educativo del Tecnológico Nacional de México que hace uso de un servicio de LEYM.

Webinar: es un seminario en línea sobre un tema especializado.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



ANEXOS

Anexo 1

[Manual de Lineamientos TecNM.pdf](#)

14.4 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

14.4.1 DE LOS REQUISITOS

Para la titulación integral, el egresado debe cumplir con:

- 14.4.1.1 La acreditación del 100% de los créditos de su plan de estudios.
- 14.4.1.2 La acreditación de un programa de lengua extranjera, presentando un certificado o constancia emitido por: a) una Institución u Organismo Nacional o Internacional con validez oficial o b) las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras de los Institutos Tecnológicos registradas oficialmente por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación del TecNM. El certificado o constancia debe validar la capacidad de entender, elaborar y comunicar de manera oral y escrita nociones estándar en el ámbito personal así como profesional, de acuerdo al Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para el caso del idioma inglés.
- 14.4.1.3 Constancia de no inconveniencia para la realización del acto protocolario de titulación integral emitida por el Departamento de Servicios Escolares o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- 14.4.1.4 Documento probatorio de no adeudo económico, material o equipo con las oficinas, laboratorios y centro de información en la institución de la cual egresó.
- 14.4.1.5 Entrega de informe del proyecto de titulación integral en formato digital a la División de Estudios Profesionales y al Centro de Información o sus equivalentes en los Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- 14.4.1.6 Liberación del proyecto de titulación integral emitida por el (la) Jefe(a) de Departamento Académico. Dicha liberación se obtiene al concluir el proyecto de titulación integral; en el caso de tesis o tesina, ésta se debe defender ante un jurado designado por el (la) Jefe(a) Departamento Académico correspondiente.





Anexo 2

Guía para la integración del *Portafolio* de registro para una lengua extranjera en las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras de los Institutos Tecnológicos.

APARTADO	OBSERVACIONES
Generales	- Utilizar la siguiente terminología: Estudiantes: aquellos inscritos al TecNM Aprendiente o usuario: cualquier persona que utilice los servicios de lenguas extranjeras Profesores: aquellos adscritos al TecNM Facilitadores: Persona contratada para impartir idiomas a través de la CLE y es contratado por servicios profesionales. <i>"NO usar el término de alumno(s) ya que se refiere a un sujeto pasivo, que sólo recibe instrucción sin analizarla y en la actualidad es algo que tratamos de modificar"</i> Esta observación es aplicable en toda la carpeta. - En la plantilla de observaciones a facilitadores se utiliza un código de colores para facilitar tanto la revisión como la atención de las observaciones. Como se indica: Verde: el requisito se cumple. Amarillo: presenta la información, pero no el soporte documental o indica que se debe hacer un cambio en la información, etc. Rojo: no se presenta la información necesaria para validar al facilitador.
Portada	- Incluir los logos del Instituto Tecnológico de procedencia y cualquier otro elemento que se considere relevante. - Nombrar: "Portafolio para la operación de la Coordinación de Lenguas Extranjeras en su oferta para el idioma inglés".
Índice	Deberá de seguir el orden listado: 1. Introducción 2. Histórico 3. Justificación 4. Organigrama





	5. Mapa Modular 6. Cartas descriptivas 7. Calendario semestral 8. Coordinador 9. Plantilla de facilitadores 10. Oferta de cursos 11. Reporte estadístico 12. Estructura y ubicación 13. Materiales y recursos didácticos 14. Acciones relevantes de impacto positivo del idioma a actualizar. Este apartado es únicamente aplicable para las actualizaciones. Nota: Es importante paginar.																																	
1. Introducción	Describir el contenido del portafolio (una cuartilla aproximadamente).																																	
2. Histórico	Describir el histórico del Instituto Tecnológico (IT), agregar información como la fecha de inicio de operaciones, región de influencia, etc., (ir de lo general a lo particular). Comentar el histórico de la impartición del idioma extranjero (una cuartilla aproximadamente).																																	
3. Justificación	Justificar la pertinencia de ofertar el servicio de la lengua extranjera a impartir a través de su Coordinación de Lenguas Extranjeras. Se puede partir de la problemática o necesidad, así como lo que resolvería.																																	
4. Organigrama	Graficar la estructura organizacional partiendo de la Dirección de su IT hasta los facilitadores de LE. Es importante incluir nombres y cargos, sin títulos profesionales.																																	
5. Mapa modular	Desagregar el mapa modular en el formato del Anexo 2 como base, respetando los cursos, niveles y tiempos como se muestra a continuación: <table><tr><th>Nivel TecNM</th><th>Nivel MCER</th><th>Horas</th></tr><tr><td>Básico 1</td><td>A 1</td><td>45</td></tr><tr><td>Básico 2</td><td>A 1</td><td>45</td></tr><tr><td>Básico 3</td><td>A 1</td><td>45</td></tr><tr><td>Básico 4</td><td>A 2</td><td>45</td></tr><tr><td>Básico 5</td><td>A 2</td><td>45</td></tr><tr><td>Intermedio 1</td><td>B 1</td><td>45</td></tr><tr><td>Intermedio 2</td><td>B 1</td><td>45</td></tr><tr><td>Intermedio 3</td><td>B 1</td><td>45</td></tr><tr><td>Intermedio 4</td><td>B 1</td><td>45</td></tr><tr><td>Intermedio 5</td><td>B 1</td><td>45</td></tr></table> *Cualquier otro curso deberá ser indicado como opcional*	Nivel TecNM	Nivel MCER	Horas	Básico 1	A 1	45	Básico 2	A 1	45	Básico 3	A 1	45	Básico 4	A 2	45	Básico 5	A 2	45	Intermedio 1	B 1	45	Intermedio 2	B 1	45	Intermedio 3	B 1	45	Intermedio 4	B 1	45	Intermedio 5	B 1	45
Nivel TecNM	Nivel MCER	Horas																																
Básico 1	A 1	45																																
Básico 2	A 1	45																																
Básico 3	A 1	45																																
Básico 4	A 2	45																																
Básico 5	A 2	45																																
Intermedio 1	B 1	45																																
Intermedio 2	B 1	45																																
Intermedio 3	B 1	45																																
Intermedio 4	B 1	45																																
Intermedio 5	B 1	45																																
6. Cartas descriptivas (Programa académico)	- Integrar el programa del idioma en el formato del Anexo 3. - Utilizar los términos: Facilitadores/aprendientes. - La redacción es en español y solo los exponentes del idioma en el idioma meta. - Al final de cada nivel se deberá integrar un proyecto (tarea integradora de los aprendizajes). - Enumerar cada uno de los descriptores del lenguaje, estos a su vez deben coincidir con el uso y sus exponentes, es decir si existen tres descriptores habrán de existir tres usos y tres exponentes.																																	





	- Los descriptores de lenguaje refieren a la gramática que se aprenderá durante el curso. La columna referente al uso deberá indicar la razón de utilizar el descriptor en el curso indicado, ejemplo: Descriptor: Presente continuo Uso: Indicar acciones al momento del habla Exponente: <i>Betty is playing a guitar.</i> Los Temas de comunicación deben ser temas específicos (ejemplo: el clima, los deportes, los animales, las partes del cuerpo, el transporte, etc.). - Las estrategias de aprendizaje tienen que ver con la metodología de la enseñanza utilizada (presentación, práctica, producción, trabajo colaborativo, tarea basada en aprendizaje, etc.). - Las actividades de aprendizaje son aquellas que <u>el facilitador</u> utiliza de manera organizada e intencionada con el fin de proporcionar herramientas al usuario que provoquen situaciones de aprendizaje de manera activa y dinámica. - Los nombres apropiados para las habilidades lingüísticas son: comprensión lectora, comprensión auditiva, producción oral y producción escrita. - Las evidencias parciales del logro indican las competencias lingüísticas obtenidas a través de las actividades de aprendizaje, ejemplo: <i>Los aprendientes serán capaces de reconocer las nacionalidades de los sujetos del audio 3.24.</i> - Verificar los tiempos por curso, ya que deben cumplir con un total de 45 horas cada uno o con 2,700 minutos (incluyendo tareas integradoras y exámenes)
7. Calendario semestral	- Incluir el calendario de las actividades propias de la CLE, inscripciones, inicio de clases, examen medio, examen final etc. - Incluir los calendarios del año divididos en semestres, el semestre actual y la proyección del siguiente.
8. Coordinador	- Integrar la información del coordinador en el formato del Anexo 4. - Incluir el soporte documental (documentos escaneados) en carpeta electrónica con su nombre.
9. Plantilla de facilitadores.	- Integrar la información de los facilitadores en el formato del Anexo 4. Llenar la plantilla con todos los datos requeridos. - En la columna que refiere al último grado de estudios deberán de particularizar el tipo de estudios, institución, fechas etc. - La columna referente a la certificación de dominio del idioma deberá de incluir el instrumento que se utilizó, el score obtenido (nivel B2 o superior con referencia al MCER), fechas de obtención (se debe recordar que algunos instrumentos tienen vigencia). - La columna que refiere al curso de entrenamiento para profesores (formación docente) deberá de especificar el número de horas (mínimo 120), institución y fechas. - La columna que refiere a las certificaciones didácticas deberá de indicar el tipo de certificación aplicada, las bandas obtenidas y fechas de obtención de los certificados.





	• La columna de actualización docente solicita las tres últimas acciones. Incluya todas (cursos, seminarios, webinars, congresos etc.). • Enviar la documentación para cotejo en carpetas individuales con el nombre del facilitador. • En caso de que algún facilitador no cuente por el momento con alguno de los requisitos, podrá presentar una carta compromiso a título personal y dirigida a su coordinador en hoja blanca, sin membretes en la que deberá indicar el o los documentos faltantes y fechas de presentación de este. Dicha carta deberá ser integrada a su carpeta electrónica para su revisión. La carta compromiso deberá mencionar el documento y/o máximo dos documentos faltantes con la fecha límite para presentarlos. No siendo así el caso para las actualizaciones docentes ya que existe una amplia oferta de cursos, webinars, talleres, etc. A diario vía internet.
10. Oferta de cursos	• Incluir la oferta que hace a su comunidad a través de volantes, posters etc. • Incluir el monto de la cuota de recuperación, el precio del material y cualquier otra cuota que se cobre por servicios de la lengua extranjera.
11. Reporte Estadístico	• Integrar la información estadística en el formato del Anexo 5 correspondiente al semestre actual.
12. Estructura y Ubicación	• Incluir la capacidad instalada y equipamiento de la oficina de la Coordinación y aulas; incluya mapas y galería fotográfica.
13. Materiales y Recursos Didácticos	• Incluir un listado del acervo bibliográfico con el que cuenta la CLE para consulta de usuarios y facilitadores (formato APA). • Incluir el análisis de la selección de material a utilizar en el idioma meta, este deberá de incluir una serie de elementos tales como documentos, análisis, minutas, formatos de evaluación, etc. Que avalen dicha selección con nombres de los integrantes del comité evaluador y sus firmas. • Incluir la ficha bibliográfica del material en uso y sus componentes en formato APA.
* Acciones relevantes de impacto positivo del idioma a actualizar. Este apartado es únicamente aplicable para las actualizaciones.	* Documentar las acciones formativas, de orden multicultural y de impacto positivo en el aprendizaje de los estudiantes (Anexo 6).





Aspectos Generales:

- El portfolio se entrega en 3 archivos electrónicos:

1	Portada
	Índice
	Introducción
	Histórico
	Justificación
	Organigrama
	Mapa Modular
	Calendario semestral
	Coordinador
	Plantilla de facilitadores
	Oferta de cursos
	Reporte estadístico
	Estructura y ubicación
2	Cartas Descriptivas
3	Soporte documental del coordinador y facilitadores en carpetas electrónicas con nombre.

- Los encabezados solo deberán referir al Instituto Tecnológico de procedencia.
- La vigencia del registro es de tres años a partir del momento de su emisión.
- Actualizar semestralmente la plantilla de facilitadores (Anexo 4)
- Los envíos para revisión se harán a Carlos Martínez Azócar, al correo d_vinculacion03@tecnm.mx y Beatriz A. Jiménez Castro, al correo d_vinculacion0301@tecnm.mx a través de los correos institucionales, que son la herramienta de comunicación oficial del sistema educativo TecNM. Su uso permite al usuario formalizar y oficializar la información enviada y/o recibida.
- La revisión y adecuaciones conllevan un proceso, al término de este se solicita que el director del IT solicite a través de un oficio el registro (No enviar oficios previos).

Nota: Es muy importante recordar que los facilitadores que sean asignados para la impartición de idiomas deben ser pagados a través de servicios profesionales (por honorarios) con los recursos generados por las cuotas de recuperación de lenguas extranjeras. Todo esto debido a que en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México menciona que no se puede contratar personal cuya actividad sea impartir clases de idiomas extranjeros o cualquier otra análoga a esta considerada como extracurricular y que no se encuentra dentro del presupuesto autorizado ni dentro de la retícula oficial de los planes y programas de estudios autorizados por esta Institución Educativa.





Anexo 3

Mapa Modular

MAPA MODULAR

NIVEL	NIVELES MCER (MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA)	NÚMERO DE HORAS POR CURSO
Básico 1	A1	45
Básico 2	A1	45
Básico 3	A1	45
Básico 4	A2	45
Básico 5	A2	45
Intermedio 1	B1	45
Intermedio 2	B1	45
Intermedio 3	B1	45
Intermedio 4	B1	45
Intermedio 5	B1	45

Cualquier otro curso deberá ser indicado como opcional





Anexo 4

Carta descriptiva

Carta Descriptiva

Instituto Tecnológico:

Fecha de Elaboración:

Nivel:

Nivel MCER: A1 ___ A2 ___ B1 ___ B2 ___ C1 ___ C2 ___

Total de horas: 45

Descriptor de Lenguaje (gramática):	Uso:	Exponente:
1.	1.	1.
2.	2.	2.
Temas de Comunicación:		





Unidad	Estrategia(s) de Enseñanza-Aprendizaje	Actividades de Aprendizaje	Material de Apoyo	Habilidades lingüísticas	Evidencia(s) Parcial(es) del Logro	Tiempo 45 horas por curso o su equivalente en minutos (2,700)

Tarea integradora:

Ejemplo:

Producto final esperado:

Bibliografía:





Anexo 5

Plantilla de coordinador y facilitadores

Plantilla de coordinador y facilitadores

No.	Nombre	Edad	Último grado de Estudios	Certificación del Dominio del Idioma	Curso de formación para profesores (Teacher's Training Course)	Certificaciones en didáctica	Años de experiencia como facilitador	Últimas 3 acciones de actualización docente.
C								
1.								
2.								
3.								
4.								





Anexo 6

Reporte estadístico

REPORTE ESTADÍSTICO

Instituto Tecnológico (IT):

Fecha de Elaboración: Semestre:

Total de estudiantes en el IT: Idioma:

Total de estudiantes del IT que cursan el idioma en la CLE:

Mujeres	Hombres	Total

Total de usuarios externos que cursan el idioma en la CLE:

Mujeres	Hombres	Total

Total de usuarios (estudiantes del IT y externos) que cursan el idioma en la CLE:

Mujeres	Hombres	Total

Total de estudiantes del IT que liberaron con un nivel B1 o superior en este periodo:

Mujeres	Hombres	Total





Anexo 7

Acciones relevantes

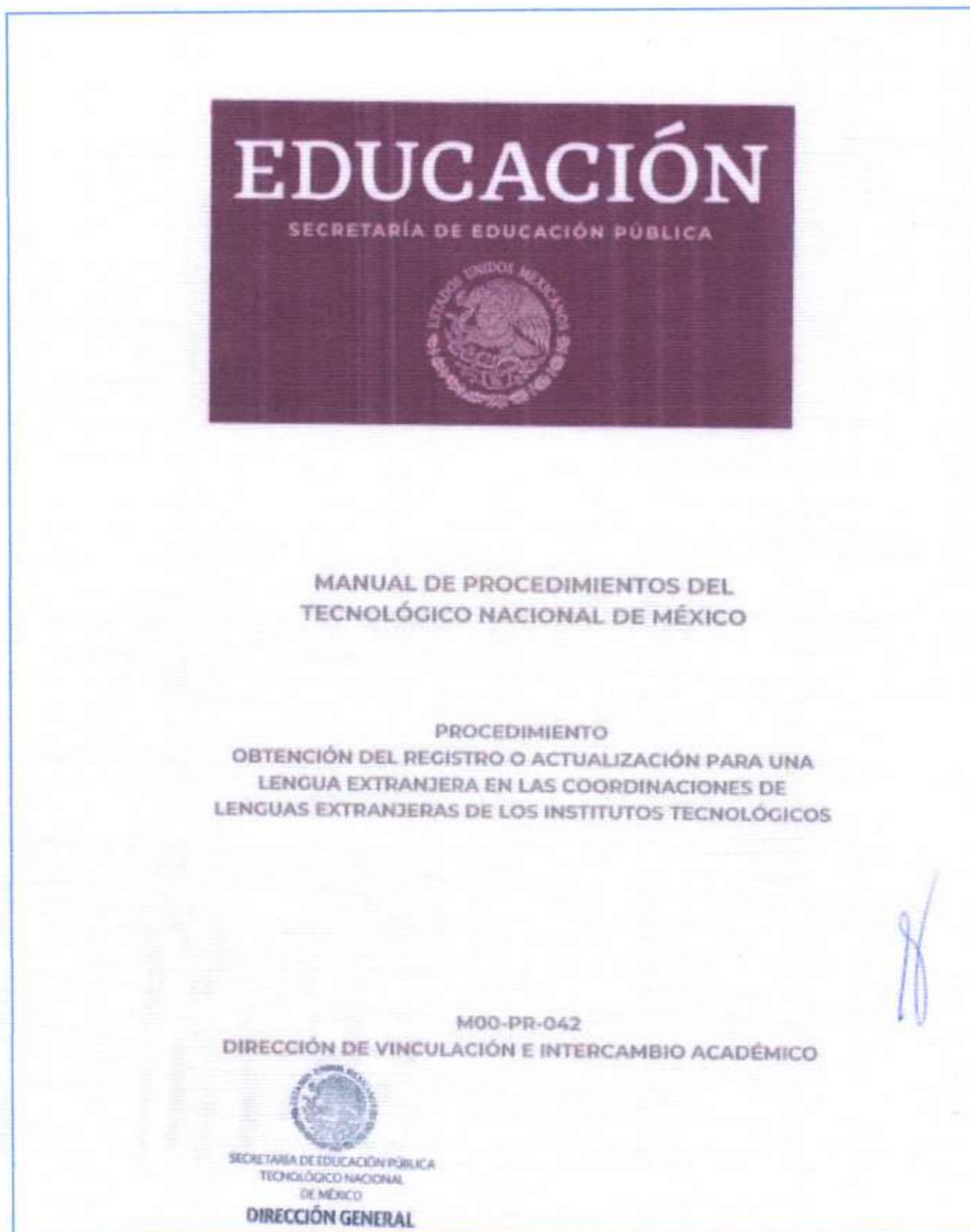
Acciones relevantes		
Instituto Tecnológico:		
Nombre de la acción formativa no. 1:	Fecha:	Idioma:
Objetivo:		
Descripción del evento:		
Imágenes del evento:		
Nombre de la acción formativa no. 2:	Fecha:	Idioma:
Objetivo:		
Descripción del evento:		
Imágenes del evento:		

Nombre de la acción formativa no. 3:	Fecha:	Idioma:
Objetivo:		
Descripción del evento:		
Imágenes del evento:		



Anexo 8

[PR-042.PDF](#)





Anexo 10

Distintivo CLE

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El Tecnológico Nacional de México
a través de la

Otorga el Distintivo de Lenguas Extranjeras al:

Instituto Tecnológico De Villahermosa
Con Número de Registro de la CLE:
TecNM-SEyV-DVIA-CNLE-ACT-04/23-ITVH-26

El presente Distintivo lo avalan las siguientes instancias certificadoras: Anglia, British Council, Cambridge, Oxford y Toefl, cuyas insignias aparecen en este documento. Es exclusivo por Coordinación de Lenguas Extranjeras y es el resultado de tener y mostrar calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera.

Ciudad de México, mayo 2024.

ATENTAMENTE

RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL





Anexo 11

Circular No. M00/0028/2024

**EDUCACIÓN**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO**

Dirección General

Ciudad de México, 09/abril/2024
Circular No. M00/0028/2024

**DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS
Y CENTROS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, fracción II, 8o, fracción IX, 9o, y 10o. del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado día 23 de julio del 2014; así como el artículo 7°, fracción X, Capítulo V del Lineamiento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México; y el apartado M00.3 Secretaría de Extensión y Vinculación, numeral 10 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el medio informativo antes referido el día 20 de diciembre de 2018, se presentó en el pleno del Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México (TecNM), el Proyecto de Reconocimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas para efectos de la Educación Integral en el TecNM.

Dicho proyecto deriva de las conclusiones del "Ier. Congreso Nacional de las Lenguas Extranjeras y Lenguas Maternas del TecNM" realizado el pasado 27 y 28 de abril de 2023, en el que se planteó la importancia de tramitar el reconocimiento del dominio de la lengua de los Pueblos Indígenas, para los estudiantes con dominio de una lengua materna diferente al español, como segunda lengua para cubrir el requisito de Titulación.

Lo anterior, en virtud que actualmente se detectan a más de (13) trece mil estudiantes de (120) ciento veinte Institutos Tecnológicos, que hablan una lengua materna diferente al idioma español.

En efecto, en (34) catorce entidades federativas se concentra el mayor número de estudiantes del TecNM que habla una lengua materna distinta al español, resultando ser aproximadamente (36) treinta y seis lenguas maternas, las cuales predominan en la región de influencia de los institutos Tecnológicos. De tal forma que, reconocer la lengua de los Pueblos Indígenas en los estudiantes que la dominan, como segunda lengua para efectos de cumplir el requisito de Titulación, contribuye al desarrollo del modelo educativo del TecNM, en virtud de que se consideran los ejes de la multiculturalidad y el rescate-valoración de las lenguas indígenas.



Av. Universidad 1006, col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel: 55-3600-2511 ext. 62260, e-mail: direccion@tecnm.mx

**2024**
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBERNADOR





EDUCACIÓN



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Dirección General

El Proyecto de Reconocimiento de las Lenguas de los Pueblos Indígenas, se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 11 y 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicada en el DOF el 13 de marzo de 2003; Objetivo Prioritario 1 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; 5°, 8°, 13, fracción I, 14, fracciones I y V, 15, fracción VII y 76 de la Ley General de Educación publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019; 8°, fracción VIII, 36 y 37 fracción VIII de la Ley General de Educación Superior publicada en el DOF el 20 de abril de 2021; 1°, 2°, fracción V, y 8° fracción I del Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México; Eje Estratégico 1, Objetivo 1, Línea de acción 1.4, Proyecto 1.4.3 del Programa de Desarrollo Institucional 2019-2024 del Tecnológico Nacional de México. Todos ellos relacionados con la revalorización y reconocimiento de la Lengua de los Pueblos Indígenas.

Por ello, el 11 de diciembre de 2023, en la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México, se aprobó por unanimidad de votos como consta en la Minuta respectiva, el realizar un proceso de armonización del Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México de acuerdo con lo establecido en el marco normativo nacional que garantiza los derechos lingüísticos en su Capítulo 14 Lineamiento para la Titulación Integral, inciso 14.4 Políticas de Operación, sub-inciso 14.4.1 De los Requisitos y 14.4.1.2, adicionando a este último numeral "...o Lengua de los Pueblos Indígenas".

Derivado de lo anterior, a partir de la fecha de la presente, entra en vigor dicha disposición, en tanto se realiza la actualización del Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México. Por tanto, el requisito 14.4.1.2, del Capítulo 14 Lineamiento para la Titulación Integral, se establece en los siguientes términos:

"14.4.1.2 La acreditación de un programa de lengua extranjera o lengua de los pueblos indígenas, presentando un certificado o constancia emitido por: a) una Institución u Organismo Nacional o Internacional con validez oficial o b) las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras de los Institutos Tecnológicos registradas oficialmente por la Secretaría de Extensión y Vinculación del TecNM. El certificado o constancia debe validar la capacidad de entender, elaborar y comunicar de manera oral y escrita nociones estándar en el ámbito personal, así como profesional, de acuerdo al Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para el caso del idioma inglés, y para el caso de la Lengua de los Pueblos Indígenas, la comprensión auditiva y producción oral."



Av. Universidad 1200, col. Fuen, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2201 ext. 45004 e-mail: direccion@tecnm.mx





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Dirección General

El Marco de Referencia para la valoración del dominio de una Lengua de los Pueblos Indígenas, lo emitirá la Secretaría de Extensión y Vinculación a través de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico.

Agradeciendo la aplicación y cumplimiento de la presente, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Encargado de la Dirección General



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL

ccp. Andrea Yadira Zarate Fuentes, Secretaría de Extensión y Vinculación - s.vinculacion@tecnomex.mx
Cecilia Luján Blázquez, Secretario Académico, de Investigación e Innovación - s.academica@tecnomex.mx
Antonio Andrés Pérez Méndez, Director Jurídico - d.juridico@tecnomex.mx
Manuel Chávez Sáenz, Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados - di.dic@tecnomex.mx
Marco Antonio Trujillo Martínez, director de Vinculación e Intercambio Académico - s.vinculacion@tecnomex.mx
Rafael Porcilio Rosales, Director de Docencia e Innovación Educativa - d.docencia@tecnomex.mx
Jesus Olayo Loria, Director de Posgrado, Investigación e Innovación - d.investigacion@tecnomex.mx
José Enriquez García, Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes - d.escolares@tecnomex.mx
Archivo

RM/EX/2024/001

4



Av. Universidad 1200, 5to. Piso, Alcatraz Benito Juárez, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 56 20 20 20 ext. 44444 o correo direccion@tecnomex.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

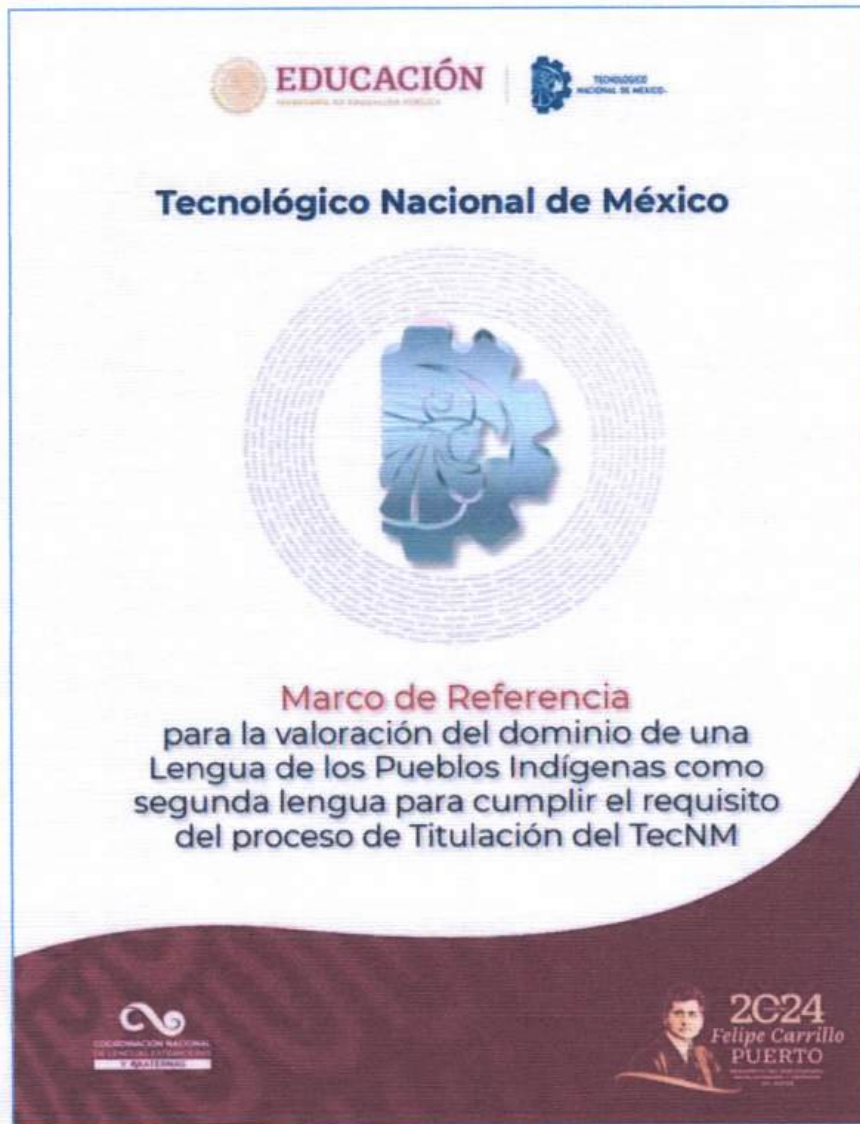




Anexo 12

Marco de Referencia para la valoración del dominio de una Lengua de los Pueblos Indígenas como segunda lengua para cumplir el requisito del proceso de Titulación del TecNM.

[A11 Marco de Referencia_Reconocimiento de Lenguas de los Pueblos Indigenas.pdf](#)





Anexo 13

Informe sobre el cumplimiento del requisito de titulación a través del dominio de una lengua indígena

[A12 Informe acreditación de una L2 a través una LM.docx](#)

Informe sobre el cumplimiento del requisito de acreditación de una segunda lengua a través del dominio de una lengua indígena para efectos de titulación.

Datos generales del IT:

Instituto Tecnológico
Estado de la República Mexicana
Nombre del Coordinador de Lenguas Extranjeras y Maternas

Datos generales del o los estudiantes:

Nombre	Carrera	Semestre	No. de Control	Acredita si/no
1.				
2.				
3.				
4.				

Datos generales de la presentación del examen:

Lengua materna:
Fecha de presentación:
Instancia evaluadora:
Responsable de la evaluación por parte de la instancia certificadora:
Nombre y cargo de la persona que da fe por parte del instituto tecnológico:
Observaciones:

pág. 1





EDUCACIÓN

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Indique las evidencias que se adjuntan:

- ☐ Videos
- ☐ Galería fotográfica
- ☐ Documentos probatorios
- ☐ Nota informativa
- ☐ Otro (especifique):

Nombre, cargo y firma de quien integra la información

Sello institucional

pág. 2





Anexo 14

Constancia MOOC Inglés para Todos

Certificado Tecnológico Nacional de México INTNB101-001 | Cursos MOOC
TecNM 2024

XXXXX XXXXX XXXXX

completó exitosamente, obteniendo calificación aprobatoria y el certificado de terminación tipo Honor Code
otorgado en Cursos MOOC TecNM 2024 para

**Tecnológico Nacional de México INTNB101-001: Inglés
para todos Nivel XXXXX X**

curso ofrecido por Tecnológico Nacional de México.

Coordinación Nacional de Lenguas Extranjeras y
Museos
Tecnológico Nacional de México



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Handwritten signature



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Anexo 15

Boleta de evaluación de producción oral MOOC.

[A14 Rubrica de evaluación de producción oral MOOC.docx](#)

EDUCACIÓN		TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		Coordinación de Lenguas Extranjeras	
Coordinación de Lenguas Extranjeras del Instituto Tecnológico de _____					
Número de Registro de la CLE en su oferta para el idioma inglés _____					
BOLETA DE EVALUACIÓN DE PRODUCCIÓN ORAL MOOC					
Nombre del estudiante:		Número de control:			
Carrera:		Semestre:			
Nivel del idioma inglés a evaluar	SECT 1	SECT 2	SECT 3	SECT 4	SECT 5
Puntos obtenidos					
Calificación obtenida en una escala del 0 al 100					
Aspectos por evaluar:	Puntos para evaluar:				Puntuación:
Descriptores de lenguaje	•				El estudiante utiliza correctamente los descriptores. 1 2 3 4 5
Temas de comunicación	•				El estudiante utiliza el vocabulario y emplea las palabras de manera precisa. 1 2 3 4 5
Pronunciación	•				El estudiante pronuncia con precisión y claridad, se le entiende correctamente. 1 2 3 4 5
Fluidez	•				El estudiante se expresa con fluidez y naturalidad, sin pausas ni dificultades. 1 2 3 4 5
Timing	•				El estudiante administra muy bien el tiempo y cumple con la tarea asignada. 1 2 3 4 5





EDUCACIÓN



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Nombre y cargo del evaluador:		Nombre y cargo del 1er sinodal:	
Nombre y firma del coordinador y/o responsable de la CLE			
Nombre, cargo y firma de la autoridad superior inmediata			

*Escala de puntos con base a la escala de Likert.

1	2	3	4	5
Insuficiente	Deficiente	Regular	Buena	Excelente

Nota: La calificación máxima acreditada es de 70/100.

13





Anexo 16

Boleta de examen de ubicación MOOC

[A15 Boleta de examen de ubicación MOOC.docx](#)

EDUCACIÓN		TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
Instituto Tecnológico de _____					
Subdirección de _____					
Jefatura de _____					
Coordinación de Lenguas Extranjeras					
Número de Registro de la CLE en su oferta para el idioma inglés _____					
BOLETA DE EXAMEN DE UBICACIÓN MOOC					
Fecha	Hora del examen		Folio		2025
Nombre del estudiante					
Número de control					
Carrera	Semestre				
Nivel del idioma inglés asignado a través de este examen diagnóstico de 4 habilidades (marcar con una X)	SECTOR	SECTOR	SECTOR	SECTOR	SECTOR
Nombre y cargo del evaluador					
Nombre y firma del coordinador y/o responsable de la CLE					
Nombre, cargo y firma de la autoridad superior inmediata					

Nota: La calificación máxima acreditable es de 70/100.

Este documento deberá estar firmado, sellado y validado para que tenga validez.

Entregar el documento original al sustentante y guardar copia electrónica con fecha y firma de validez en el archivo de la CLE.





Anexo 17-A

Perfil para facilitadores del idioma inglés.

A. Perfiles para facilitadores del idioma inglés		
Categoría A	Categoría B	Categoría C
Facilitador con: • Certificado de dominio del idioma nivel B2, según el MCER. • Teacher's Training Course (TTC). Curso de entrenamiento para profesores de al menos 120 horas. • Certificación de la didáctica por medio de: TKT módulos 1, 2 y 3 con banda mínimo de 3 o alguna otra certificación similar. • Al menos 3 evidencias de actualización docente constante (cursos, talleres, congresos, webinars, etc.), no mayor a tres años.	Facilitador con: • Certificado de dominio del idioma nivel B2, según el MCER. • Teacher's Training Course (TTC). Curso de entrenamiento para profesores de al menos 150 horas. • Certificación de la didáctica por medio de: TKT módulos 1, 2 y 3 con banda mínimo de 3 o alguna otra certificación similar. • Alguno de los siguientes certificados: ✓ TKT practical ✓ TKT CLIL ✓ CELTA ✓ DELTA ✓ ICALT ✓ CET ✓ Trinity's short specialist course ✓ Joint Certesol ✓ TESST ✓ Alguna otra certificación avalada por CENNI • Al menos 3 evidencias de actualización docente constante (cursos, talleres, congresos, webinars, etc.), no mayor a tres años.	Facilitador con: • Licenciatura y/o Maestría en Docencia, preferentemente en idiomas. • Certificado de dominio del idioma nivel C1 o C2, según el MCER. • Al menos 3 evidencias de actualización docente constante (cursos, talleres, congresos, webinars, etc.), no mayor a tres años.

En el caso de facilitadores nativos de la lengua a impartir:

- Además de cumplir con los requisitos anteriores, debe acreditar su residencia legal en el país para poder expedir recibos de honorarios.
- La certificación de idioma se acredita a través de acta de nacimiento.





Anexo 17-B

Perfil para facilitadores de lenguas extranjeras.

B. Perfiles para facilitadores de alguna lengua extranjera.

Categoría A	Categoría B	Categoría C
Facilitador con: • Certificado de dominio del idioma nivel B2, según el MCER. • Contar con formación profesional en el área de la pedagogía y/o tener cursos en formación de profesores de por lo menos 120 horas. • Al menos 3 evidencias de actualización docente constante (cursos, talleres, congresos, webinars, etc.), no mayor a tres años.	Facilitador con: • Certificado de dominio del idioma nivel B2, según el MCER. • Contar con formación profesional en el área de la pedagogía y/o tener cursos en formación de profesores de por lo menos 120 horas. • Alguno de los siguientes certificados: ✓ TKT practical ✓ TKT CLIL ✓ CELTA ✓ DELTA ✓ ICALT ✓ CET ✓ Trinity's short specialist course ✓ Joint Certesol ✓ TESST ✓ Alguna otra certificación avalada por CENNI • Al menos 3 evidencias de actualización docente constante (cursos, talleres, congresos, webinars, etc.), no mayor a tres años.	Facilitador con: • Licenciatura y/o Maestría en Docencia, preferentemente en idiomas. • Certificado de dominio del idioma nivel C1 o C2, según el MCER. • Al menos 3 evidencias de actualización docente constante (cursos, talleres, congresos, webinars, etc.), no mayor a tres años.

En el caso de facilitadores nativos de la lengua a impartir:

- Además de cumplir con los requisitos anteriores, debe acreditar su residencia legal en el país para poder expedir recibos de honorarios.
- La certificación de idioma se acredita a través de acta de nacimiento.





Anexo 17-C

Perfil para facilitadores de lenguas maternas.

C. Perfil para facilitador de Lenguas de los Pueblos Indígenas

Categoría A	Categoría B
• Contar con formación profesional en el área de la pedagogía y/o tener cursos en formación de profesores de por lo menos 120 horas. • Contar con formación y/o aval de instituciones tales como: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), Instituto Nacional de los Pueblos indígenas (INPI), Universidades Interculturales, Escuelas Normales, Universidad de las Lenguas Indígenas de México (ULIM) Normales Rurales y/o universidades afines a la enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas de los pueblos indígenas. El aval o reconocimiento de dominio de la lengua también puede ser otorgado por las llamadas "Autoridades Tradicionales" que tienen un peso muy importante en las comunidades y que son elegidas por su prestigio, reconocimiento, sabiduría, trayectoria o valores éticos, y reciben nombres distintos, como Consejo de Ancianos, Fiscales, Mayordomos, Topiles, Gobernadores y Comuneros entre otros. • 3 evidencias de actualización docente constante (cursos, talleres, congresos, webinars, etc.), no mayor a tres años; o constancia de participación en eventos, conferencias, ferias, etc. de lengua materna.	• Licenciatura en docencia, enseñanza de las lenguas indígenas o a fin. • Contar con formación y/o aval de instituciones tales como: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), Instituto Nacional de los Pueblos indígenas (INPI), Universidades Interculturales, Escuelas Normales, Universidad de las Lenguas Indígenas de México (ULIM) Normales Rurales y/o universidades afines a la enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas de los pueblos indígenas. El aval o reconocimiento de dominio de la lengua también puede ser otorgado por las llamadas "Autoridades Tradicionales" que tienen un peso muy importante en las comunidades y que son elegidas por su prestigio, reconocimiento, sabiduría, trayectoria o valores éticos, y reciben nombres distintos, como Consejo de Ancianos, Fiscales, Mayordomos, Topiles, Gobernadores y Comuneros entre otros. • 3 evidencias de actualización docente constante (cursos, talleres, congresos, webinars, etc.), no mayor a tres años; o constancia de participación en eventos, conferencias, ferias, etc. de lengua materna.

